



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C.

CUADERNO PRINCIPAL (No. 1)

Clase de Proceso:

PERTENENCIA

Demandante(s):

MARTHA LUCÍA RINCÓN BENITEZ

Demandado(s):

**BLANCA CRISTINA RINCÓN BENITEZ, MÓNICA
RINCÓN BENITEZ E INDETERMINADOS**

Radicado No.

11001310302520200024400

MEMORIAL CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO 2010-244 MARTHA LUCÍA RINCÓN BENITEZ VS. MÓNICA RINCÓN BENITEZ y OTRA

Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>

Mar 20/10/2020 4:15 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mrinconbenitez@yahoo.es <mrinconbenitez@yahoo.es>; titirinconbenitez@yahoo.es <titirinconbenitez@yahoo.es>; smilenay7@hotmail.com <smilenay7@hotmail.com>; Andres Fernando Carrillo Rivera <FERNANJURI_@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Señor:

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA RINCÓN BENITEZ
DEMANDADO: MÓNICA RINCÓN BENITEZ y OTRA
REFERENCIA 2020-00244

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Por medio del presente, me permito adjuntar archivo PDF de 69 folios, correspondiente a la contestación de demanda, la cual se remite al Juzgado de conocimiento y a las partes.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

Abogado

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico@carrilloriabogados.com

Carrera 11 No 73 - 44 Oficina 308 Edificio Monserrat

Tel. 2122597 - 6429177

Señor:

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA RINCÓN BENITEZ
DEMANDADO: MÓNICA RINCÓN BENITEZ y OTRA
REFERENCIA 2020-00244

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7'226.734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.018.437-2, conforme lo acredita el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO JUDICIAL**, de **MÓNICA RINCÓN BENITEZ** según poder especial conferido; manifiesto a su despacho que dentro del término legal procedo a contestar la demanda y a proponer excepciones, previa las siguientes:

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1.1.- El Señor **PEDRO ENRIQUE RINCÓN MORENO (Q.E.P.D)**, adquirió con recursos propios, entre otros, los siguientes bienes:

- Carrera 13 N° 91-10 Apartamento 302 Edificio Torre 91, en la ciudad de Bogotá, D.C.

- Calle 86 N° 11-73 Apartamento 302 y Garaje 14 del Edificio Parque 86 de la ciudad de Bogotá, D.C.

- Casa ubicada en la Carrera 53 A N° 118-48 de la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2.- Los anteriores bienes fueron escriturados a nombre de sus tres hijas **MARTHA LUCÍA, BLANCA CRISTINA Y MÓNICA RINCÓN BENITEZ**, y debidamente registrados en las diferentes oficinas de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., como se evidencia en los folios de matrícula inmobiliaria que se aportan a la presente contestación.

1.3.- La razón de haberle escriturado a nombre de las tres hijas cada uno de los bienes, era para garantizarle a cada una de ellas un mínimo patrimonio, y que al momento en que él falleciera, las tres se pusieran de acuerdo en la administración y repartición de cada uno de ellos.

1.4.- Mientras el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) estuviera vivo, estos bienes serían administrados por él en la forma en que él considerara pertinente.

1.5.- El Sr. Rincón Moreno fallece el día 9 de enero de 2019, y las hijas no se ponen de acuerdo en la administración y repartición de los bienes, tal como consta en el

chat de fecha 12 de diciembre de 2019 y la comunicación enviada el día 1 de julio de 2020, lo que ocasiona que la Señora **MÓNICA RINCÓN BENITEZ** decida iniciar la acción legal pertinente.

1.6.- La señora **MÓNICA RINCÓN BENITEZ** a través de apoderado judicial, el día 28 de febrero de 2019, presentó demanda divisoria en contra de **BLANCA CRISTINA RINCÓN BENITEZ Y MARTHA LÚCÍA RINCÓN BENITEZ**, para obtener la venta en pública subasta de los bienes descritos en el numeral primero, que incluye el del objeto del litigio, por lo que el día 6 de julio de 2020 el juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, profirió auto admisorio de la demanda, el cual se arrima al presente escrito.

Las anteriores consideraciones son base fundamental para el juzgador, lo cual redundará en el entendimiento y buen análisis probatorio.

Ahora, procedo a contestar la demanda así:

2.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA INSTAURADA

2.1.- Al hecho PRIMERO: Es cierto.

2.2.- Al hecho SEGUNDO: Es cierto

2.3.- Al hecho TERCERO: No es cierto.

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la demandante en el hecho primero del libelo introductorio, el Sr. Pedro Rincón Moreno (Q.E.P.D.) compró este inmueble y optó por escriturarlo a nombre de sus tres (3) hijas, situación similar a lo que sucedió con otros dos inmuebles los cuales se encuentran relacionados en las consideraciones preliminares anteriormente descritas.

El Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) quien tenía actividades de transporte, ganadería y criador de equinos, invertía sus ganancias en finca raíz, para luego colocarlas en arriendo y de esta forma pagar el sostenimiento de las mismas y aumentar su propio capital, por lo que a pesar de haber comprado el inmueble objeto del litigio, los otros dos a nombre de sus tres hijas, y el resto de bienes puestos a su nombre; siempre se reservó la administración de todos, asumiendo los gastos de sostenimiento, impuestos y demás contribuciones.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el inmueble fue entregado a su hija Martha Lucía Rincón Benítez de manera temporal, no es menos cierto que su intención no era entregárselo para “que fuera su nuevo hogar” como lo plantea la aquí demandante, porque si esa hubiera sido su intención, no cabría la menor duda que se hubiera escriturado el bien directamente a nombre de ella y no a nombre de todas, como se hizo con los otros dos bienes ya descritos. La compra del inmueble fue el 24 de octubre de 1997 y el inmueble se le entregó el 1 de mayo de 1998 a la Sra. Martha, un día antes de que contrajera nupcias, es decir, a pocos meses de la compra con el compromiso de que lo devolviera al Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), en un tiempo corto mientras que compraba su propio inmueble.

Ahora bien, así se hubiera tratado de un matrimonio express, donde se decidieron casar de improviso y la intención del Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) hubiera sido entregarle el apartamento para que verdaderamente “fuera su nuevo hogar”, no es posible que después de 21 años de casados contabilizados hasta la fecha de la muerte del causante, no se hubiera escriturado la propiedad exclusivamente a

nombre de la Sra. Martha por parte de él. Precisamente como esa NO era su intención, lo que quiso el Sr. Rincón Moreno era hacer un acto de solidaridad en relación a su parentesco y de apoyo familiar entre padre a hija, mientras ella y su pareja compraba sus propios bienes.

Lo anterior, se podrá corroborar, entre otros, con las declaraciones extra juicio rendidas por algunos de ellos muy allegados al Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), y que se constituyeron con la finalidad de incorporarse al presente proceso; donde se establecen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue entregado el bien objeto de la presente litis, y cuándo debía restituirse el mismo. De igual forma se corroborará que el padre de la Sr. Martha Rincón, hasta antes de morir, es decir, el 9 de enero de 2019, pagaba los impuestos de todos los inmuebles de su propiedad, inclusive, los que se encontraban escriturados a nombre de sus hijas el cual incluye el del presente litigio.

Por otro lado, manifiesta la demandante que no ha habido oposición por parte de sus hermanas, a lo que debemos decir que es totalmente cierto mientras vivió el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), pues ninguna de sus hijas podía ejercer ningún acto de disposición sobre dichos bienes hasta que él muriera y no necesitaría del bien mi representada hasta que la Sra. Martha lo entregara voluntariamente, él se lo pidiera, o él muriera, pues como lo dije anteriormente, él seguía administrando dichos bienes. Sin embargo, vale la pena aclarar que el Sr. Rincón sí se opuso a que Doña Martha siguiera viviendo allí de manera indefinida por cuanto el uso y goce del inmueble se encontraba condicionada a que cuando ella comprara su propio inmueble debía devolverle el bien a su padre para ponerlo a producir. Por lo anterior, no era posible que sus hermanas se opusieran a que ella viviera allí, pues en primer lugar, no lo necesitaban, por lo que contestaron con actos de hermandad que ella continuara allí; y en segundo lugar porque debían respetar la voluntad de su padre que se traducía a que a él mismo lo pidiera o esperar el momento de su fallecimiento, momento en que sus tres hijas entrarían a administrar y repartirse las propiedades por igual.

2.4.- Al hecho CUARTO: Es parcialmente cierto.

Si bien es cierto la demandante pagó con su propio pecunio los servicios y la administración del inmueble, no es menos cierto que los impuestos siempre fueron pagados con los dineros del Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), a través de la Sra. Martha en dos o tres oportunidades, y el resto, a través de la Sra. Cristina Rincón Benítez, su otra hija, a quién él le daba los dineros para que ella pagara los impuestos de todas las propiedades, incluido el inmueble objeto de la presente demanda. Vale la pena aclarar que así funcionó hasta el 9 de enero de 2019 fecha de su deceso.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia qué, en los recibos de pago de los impuestos adjuntos como material probatorio por parte de la demandante, no se puede establecer que por tener algunos de ellos la firma de la Sra. Martha, los dineros hayan salido de su propio pecunio, lo cual se demostrará más adelante y a lo largo del proceso.

No es cierto que la supuesta posesión material del inmueble haya sido sin reconocimiento alguno de derecho de dominio de las demandadas desde hace más de 22 años, pues tenemos claro que una vez falleció el Sr, Rincón Moreno (Q.E.P.D.), cumpliendo las tres hijas la voluntad de su padre; de forma verbal y escrita, empezaron las conversaciones para administrar los bienes y lograr de manera equitativa la distribución de los mismos, como se evidencia en el chat de

fecha 12 de diciembre de 2019 y la comunicación enviada el día 1 de julio de 2020, donde la señora **CRISTINA RINCÓN BENITEZ** quien actuaba como mandataria de la señora **MARTHA RINCÓN BENITEZ**, le comunicó a **MÓNICA RINCÓN BENITEZ** las posibles negociaciones a las que pudieran llegar, las cuales generaban desequilibrio en los derechos económicos de mi representada, por lo que se decidió iniciar el proceso divisorio relacionado en las consideraciones preliminares.

Por otro lado, es importante manifestar que partiendo de la buena fe de las hermanas **RINCÓN BENITEZ**, en especial de mi representada, la cual no viendo la necesidad de reivindicar su cuota parte, respetaron los actos de solidaridad de su padre y hermandad por parte de ellas, pues las tres sabían que el efecto de repartición de los bienes, en particular el del presente litigio, se haría a partir del fallecimiento de su padre.

Así mismo, se evidencia en la declaración de Renta de la Sra. **MÓNICA RINCÓN BENITEZ**, la cual se adjunta al presente ato procesal, que ella viene pagando impuestos de tiempo atrás sobre el inmueble objeto de este proceso, por encontrarse gravado a su nombre el 33% de la propiedad, por lo que se concluye que la misma accionante, paga solamente el 33% del bien al igual que su hermana Cristina, lo que genera un reconocimiento expreso de otros dueños de la propiedad. Lo anterior podrá ser verificado por el señor juez, solicitándole a la Sra, Martha y a Cristina que aporten al presente proceso sus declaraciones de renta para verificar sobre qué porcentaje de propiedad sobre el inmueble en litigio pagan su declaración de renta.

2.5.- Al hecho QUINTO: Es parcialmente cierto.

Teniendo en cuenta que se trata de los mismos hechos frente al pago de impuestos, me remito a los mismos argumentos manifestados en la contestación del hecho inmediatamente anterior

2.6.- Al hecho SEXTO: Es cierto y aclaro.

Tal como lo indiqué en la contestación del hecho cuarto las hermanas **RINCÓN BENITEZ**, respetaron los actos de solidaridad de su padre y hermandad por parte de ellas, pues las tres sabían que el efecto de repartición de los bienes, en particular el del presente litigio, se haría a partir del fallecimiento de su padre. Es por ello que compartían en la casa que usaba la Sra. Martha como familia que son.

2.7.- Al hecho SÉPTIMO: No es cierto.

La demandante no tiene derecho a solicitar la prescripción adquisitiva de dominio por cuanto no se cumplen los requisitos para solicitarla frente a los otros condueños, como lo demostraré en el capítulo de excepciones.

2.8.- Al hecho OCTAVO: No me consta. Que se pruebe.

2.9.- Al hecho NOVENO: Teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en este hecho, ya han sido contestados en el hecho **CUARTO Y SEXTO**, me remito a lo manifestado en estos numerales.

2.10.- Al hecho DÉCIMO: Es cierto.

2.11.- Al hecho DÉCIMO PRIMERO. Es parcialmente cierto.

Es cierto frente al poder otorgado, aunque esto no es un hecho de la demanda. Frente al tiempo manifestado, a pesar de que la Sra. Martha ha ocupado el inmueble por un término superior a 10 años, deberá probar en qué calidad lo ocupa, aunque

este no es el único requisito que consagra la ley para iniciar un proceso de pertenencia, como lo analizaremos posteriormente en el capítulo de excepciones.

3.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos jurídicos para materializarse los presupuestos de la Usucapión.

4.- EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO.

4.1.- EXCEPCIÓN DENOMINADA “LA DEMANDANTE NO ES POSEEDORA SINO TENEDORA, PORQUÉ RECONOCE DOMINIO AJENO LO CUAL DEJA SIN EFECTO LOS PRESUPUESTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.”

Teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de los hechos de la demanda, se ha dejado claro que la Sra. Martha Rincón Benítez, es condueña o comunera del inmueble objeto de litigio, junto con su dos hermanas, Mónica y Cristina Rincón Benítez.

Así mismo, se ha dejado claro que el padre de ellas, el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), compró tres inmuebles, entre los cuales se encuentra el procesado y que escrituró los tres a nombre de las tres hijas, con la mera intención de que cuando él falleciera, las tres los administraran y se los repartieran de manera equitativa, intención que se encuentra plenamente probada con las pruebas documentales que se arriman al presente escrito como se evidencian en los chat de fecha 11 y 12 de diciembre de 2019 y la comunicación enviada el día 1 de julio de 2020, así como las diferentes declaraciones extra juicio que se aportarán en éste proceso, y las declaraciones de los testigos que comparecerán a testificar sobre los hechos.

Previas conversaciones verbales infructuosas entre las hermanas Rincón Benítez sobre la administración de los bienes y repartición de los mismos, la Sra. Cristina, quién actúa a nombre propio y como mandataria de la Sra. Martha aquí demandante, le envían a mi representada el 12 de diciembre de 2019 un chat donde dan contestación a una propuesta que hizo mi representada para que fuera consultada con a la Sra, Martha y en donde se resalta lo siguiente:

Chat del 11 de diciembre de 2019 enviado por Mónica Rincón:

*“la verdad si no se venden los predios casa alhambra, apto 86 y **apto 91**. Los cuales están a nombre de Cristina, Martha y Mónica, Entonces dejar 1 predio a nombre de cada una. Para dar solución a este tema...*

Y dejar en manos de los abogados la sucesión.”

A lo que responde en el mismo chat la Sra. Cristina: **“Voy a comentar su idea”**.

No hay que hacer mayor esfuerzo para entender que la Sra. Cristina en calidad de administradora de los bienes y mandataria de la Sra. Martha, le consultaría a eta misma la propuesta planteada por mi poderdante

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Mediante Chat del 12 de diciembre de 2019 de Cristina Rincón, administradora de los bienes y mandaria de la Sra. Martha Rincón, accionante dentro del presente proceso:

*“Buenos días. Hablé con Marthica sobre su propuesta de dejar 1 predio a nombre de cada una de nosotras y **ella está de acuerdo**. **Ella propuso** que sumemos los valores de los tres bienes de acuerdo con los avalúos realizados por el ingeniero Valentin y los dividamos en 3 (Martha, Mónica y Cristina) para quedar cada una con 1.000 millones. Martha coge el apto de la 91, usted quedaría con la casa de alhambra y yo quedaría con con el apto de la 86. Pero como la casa vale más que los otros 2 predios, usted nos daría 400 millones que le faltan a Martha para los 1.000 millones y a mi 50 para completar mis 1000. Usted también quedaría con 1.000 de la casa. **Yo al escuchar esta propuesta estuve de acuerdo**. ...” (la subraya es mía)*

De lo anterior se colige:

.- La Señora Cristina actúa en nombre propio y como mandataria de la aquí demandante.

.- La Señora Martha decide,- con ocasión a la propuesta hecha por mi representada-, cómo repartir los bienes para que a través de su hermana Cristina, quién era la encargada de administrar los tres bienes, se lo informe a mi representada.

.- Ningún poseedor que tenga interés en quedarse con el bien y por ende iniciar acciones legales para tal efecto, aceptaría la propuesta hecha por mi representada y propondría cómo repartir los bienes arriesgando a que se dijera que no y estuviera latente la posibilidad de entregarlo en cualquier momento.

.- La propuesta evidencia por parte de las hermanas Rincón Benítez, lo decidido por su padre en vida, lo cual se materializaría cuando él muriera. Desafortunadamente no se pusieron de acuerdo.

Esta propuesta no fue aceptada por mi cliente por muchas razones, entre otras, la falta de capacidad económica para sacar de su bolsillo \$450 millones para repartirle a sus dos hermanas.

Pero como si fuera poco, y con el mismo modus operandi, la Sra. Cristina actuando en nombre propio y como mandataria de la aquí demandante le envía a mi representada una comunicación el día 1 de julio de 2020, donde se destaca lo siguiente:

*“... Teniendo en cuenta la **imposibilidad de administración, disposición y colaboración conjunta frente a los inmuebles ubicados en los barrios Alhambra, Cabrera y Chicó** que notarial y registralmente se encuentran a que nombre de Cristina, Martha y Mónica Rincón Benítez, **unido a los gastos de administración de los mismos** que solo vienen asumidos por Cristina y Martha, **se hace necesario buscar una fórmula de reparto de los mismos**.*

***Pese a que usted en diferentes ocasiones ha desechado la venta de su parte del inmueble en el chico** o de recibir su parte en la casa de la Alhambra, con la cual tampoco estuvo de acuerdo, y por el contrario ha manifestado familiar y socialmente la “deshonestidad” de sus hermanas, frente a sus derechos en estos inmuebles, le expongo una nueva propuesta que ponga fin a la copropiedad y cada una pueda disponer libremente de sus derechos y asumir las respectivas obligaciones.*

La propuesta consiste en entregarle el 100% de la propiedad del inmueble ubicado en el barrio la cabrera apartamento 302 y garaje correspondiente del edificio parque 86.

En consecuencia de lo anterior, se compensará los derechos míos y de Martha en este inmueble frente a los suyos en el apto del chico y la casa de Alhambra, a efecto de que estos dos inmuebles pasen a ser también propiedad exclusiva mía y de Martha en el 100 %, independientemente de los porcentajes que entre los dos optemos frente a estos inmuebles. ...” (la subraya fuera de texto)

De lo anterior se concluye:

.- Una vez más la Señora Cristina Rincón Benítez, actúa en nombre propio y como mandataria de la aquí demandante.

.- En el escrito se propone nuevamente cómo repartir los bienes, en esta oportunidad motivado a la **imposibilidad de administración, disposición y colaboración conjunta frente a los inmuebles ubicados en los barrios Alhambra, Cabrera y Chico**

.- Ninguna persona que se crea poseedor y tenga pleno interés en quedarse con el bien, propondría a sus condueños, por segunda vez y a través de su mandataria, cómo repartir el bien que se quiere usucapir, y mucho menos argumentando imposibilidad en la administración de los inmuebles, incluido de manera clara y expresa el del **Chico** que es objeto de la presente demanda, actos que se traducen indiscutiblemente en el **reconocimiento de dominio ajeno**.

.- Se evidencia de manera clara el reconocimiento de dominio ajeno, cuando tanto la Sra. Cristina administradora de los bienes, como su Mandataria la aquí demandante, le han solicitado a mi representada desde la muerte del Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), es decir, posterior a enero de 2019, la venta de su cuota parte del inmueble en el chico .dice el texto: **Pese a que usted en diferentes ocasiones ha desechado la venta de su parte del inmueble en el Chico**

.- La propuesta evidencia por parte de las hermanas Rincón Benítez, una vez más, lo decidido por su padre en vida, lo cual se materializaría cuando él muriera como era se pusieran de acuerdo con la repartición de los bienes.

.- Queda clarísimo con la siguiente afirmación: **unido a los gastos de administración de los mismos que solo vienen asumidos por Cristina y Martha**, que si existieron pagos anteriores o posteriores al fallecimiento del de cuyus, no los hizo exclusivamente la aquí demandante.

Finalmente y partiendo de la base que con lo anterior, **la Sra. Martha ha reconocido dominio ajeno**, y que el tiempo no es un elemento suficiente para ser poseedor, nos encontramos en el escenario normativo del artículo 775 y 777 del Código Civil que dice lo siguiente:

“ARTICULO 775. MERA TENENCIA. Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, **sino en lugar o a nombre del dueño**. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece. **Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno.**”

“ARTICULO 777. MERA TENENCIA FRENTE A LA POSESION. El simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión.”

A sí mismo Mediante **Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil CS 1716 – 2018 del 23 de mayo de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona**, analizando un proceso de pertenencia, dijo la corte:

“El elemento subjetivo en la relación posesoria implica la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien desconociendo dominio ajeno; el siguiente el corpus – elemento externo – conlleva ocupar la cosa, lo que se traduce en su explotación económica. Estos dos específicos requisitos, en particular el inicial, cuya base sustancial la constituye el artículo 762 del Código Civil a cuyo tenor son los que diferencian el instituto en cuestión de mera tenencia...” (la subraya es mía)

“... Al respecto la sala tiene dicho: (...) según la teoría subjetiva o clásica, que fue la acogida en el punto por los redactores de nuestro estatuto civil, de los dos elementos que la integran es el animus el característico y relevante de la posesión y por lo tanto el que tiene la virtud de trocar en posesión la mera tenencia. Para que ésta exista es bastante la detentación material; aquella en cambio, exige no solo la tenencia sino el ánimo de tomar para sí la cosa” (G.J., t. CLXVI, pag. 50).

Así mismo manifestó:

“(...)(la) posesión no se configura judicialmente con los simples actos materiales o mera tenencia que percibieron los declarantes como hecho externo o corpus aprehensible por los sentidos sino que requiere esencialmente la intención de ser dueño, animus domini – o de hacerse dueño, animus rem sibi habendi – elemento intrínseco que escapa a la percepción de los sentidos. Claro está que ese elemento interno o acto volitivo, intencional, se puede presumir ante la existencia de los hechos externos que son su indicio, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario (...).”

4.2.- EXCEPCIÓN DENOMINADA “LA DEMANDANTE NO ES POSEEDORA SINO TENEDORA, EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE COMODATO, LO CUAL DEJA SIN EFECTO LOS PRESUPUESTOS DE LA USUCAPIÓN”.

Hemos manifestado a lo largo de este escrito, que el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.), a pesar que el inmueble objeto de este proceso lo escrituró a nombre de sus tres hijas, él lo administraba al igual que todas sus propiedades, y que su intención era que al momento de su muerte sus hijas tuvieran un mínimo patrimonio el cual debían administrar y repartir entre ellas, hecho más que probado con las pruebas documentales arrimadas al presente proceso y que como producto de los desacuerdos entre los condueños, surgió el proceso divisorio que hoy se tramita en el juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Así mismo, hemos manifestado que el de cujus entregó este único bien a su hija Martha Rincón Benítez, teniendo en cuenta que contraería nupcias y quiso apoyarla mientras conseguía sus propios bienes, pero no ha término indefinido, sino de manera temporal. De igual forma, ha quedado claro que una vez falleciera el Sr. Rincón Moreno, sus hijas debían seguir administrando los bienes que se encontraban a nombre de las tres y los bienes propios de la sucesión, situación que queda debidamente probada con las documentales arrimadas.

En consecuencia de lo anterior, de la actitud desplegada por el Sr. Rincón Moreno que en paz descanse, y su hija Martha, se desprende un **CONTRATO DE COMODATO DE COSA AJENA**, a la luz del artículo 2213 del Código Civil el cual expresa lo siguiente:

“ARTICULO 2213. COMODATO DE COSA AJENA. Si la cosa no perteneciere al comodante, y el dueño la reclamare antes de terminar el comodato, no tendrá el comodatario acción de perjuicios contra el comodante; salvo que éste haya sabido que la cosa era ajena, y no lo haya advertido al comodatario.”

Recordemos que el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) no es propietario del bien que se pretende usucapir; sin embargo, como él era el que lo administraba, decidió entregarlo a la Sra. Martha por las circunstancias ya varias veces mencionada. En consecuencia de lo anterior, se materializa los presupuestos de hecho que la norma consagra.

El artículo 1497 de la misma obra manifiesta:

“ARTICULO 1497. CONTRATO GRATUITO Y ONEROSO. El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.

El artículo 2200 del mismo estatuto define el contrato de comodato así:

“ARTÍCULO 2200 DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”

Veamos: En primer lugar, debe entenderse la tradición como lo ha dicho la jurisprudencia, y es que ella se refiere a la entrega de la cosa, es decir en el caso concreto, la entrega del bien por parte del Sr. Rincón Moreno a la Sra. Martha. En segundo lugar, el bien se entregó de manera gratuita para que hiciera uso del mismo por tiempo limitado, momento en que lo devolvería. Conclusión. En el caso objeto de estudio se evidencia perfectamente los elementos propios del comodato.

Por otro lado, el Artículo 2205 de la misma legislación expresa:

“ARTICULO 2205. TERMINO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA COSA PRESTADA. El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”

Asi mismo, el artículo 2206 del código dice:

“ARTICULO 2206. PERSONA A QUIEN SE RESTITUYE LA COSA. La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida su restitución al incapaz.”

Frente a la aplicación de estos artículos al caso que nos ocupa, cabe mencionar que el inmueble fue entregado por el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) por un tiempo limitado a la Sra. Martha, mientras conseguía sus propios bienes, o antes si a ello

hubiera lugar; sin embargo, se ha demostrado a lo largo del presente escrito que a su fallecimiento, sus tres hijas debían concertar qué hacer con el bien y repartirlo con los otros dos de manera equitativa.

Teniendo en cuenta que el comodante, Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) falleció, de conformidad con el artículo 2206 del Código Civil ya mencionado, la Sra. Martha debería restituirle a las hermanas Mónica y Cristina Rincón Benítez, ya que son las personas que tienen derecho a recibirlo legalmente.

4.3.- EXCEPCIÓN DENOMINADA. INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN POR MATERIALIZACIÓN DE ACTOS DE MERA FACULTAD O TOLERANCIA.

El artículo 2520 de nuestro estatuto civil preceptúa:

“ARTICULO 2520. ACTOS DE MERA FACULTAD O TOLERANCIA. *La omisión de actos de mera facultad, y la mera tolerancia de actos de que no resulta gravamen, no confieren posesión, ni dan fundamento a prescripción alguna. Así, el que durante muchos años dejó de edificar en un terreno suyo, no por eso confiere a su vecino el derecho de impedirle que edifique. Del mismo modo, el que tolera que el ganado de su vecino transite por sus tierras eriales, o paste en ellas, no por eso se impone la servidumbre de este tránsito o pasto. Se llaman actos de mera facultad los que cada cual puede ejecutar en lo suyo, sin necesidad del consentimiento de otro.*

Así mismo. **Mediante Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil CS 17221 – 2014 del 18 de diciembre de 2014, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona**, en un caso parecido al que hoy nos ocupa, dijo la corte:

“Cuando se habla de posesión material, no se trata de actos de mera tolerancia (artículo 2520 del Código Civil), fundado en relaciones de amistad, de condescendencia, de parentesco, de coparticipación o de comunidad (los copropietarios comuneros o consocios, por ejemplo en el caso de Falquez), de vecindad, de familiaridad (los cónyuges; Falquez- Donado) de benevolencia, de ocasión, o de licencias que otorga el titular de derecho de dominio; todos los cuales no tienen eficacia posesoria, por su carácter circunstancial, temporal o de mera cortesía, o por su naturaleza anfibológica o ambigua (posesión propia del heredero y posesión del heredero en nombre de la herencia; posesión en nombre del comunero y posesión en nombre del comunero en nombre de la comunidad, posesión propia del socio o accionista y posesión del socio en nombre de la sociedad)

En general, todos esos comportamientos obedecen a meras concesiones del dueño que no están acompañados de la voluntad de despojarse del dominio en pro de quien se beneficia de tales conductas. Son actos que no revisten el carácter definitivo público e ininterrumpido o permanente que demanda la posesión; son sucesos que por no entrañar perjuicio para el propietario resultan tolerables; y nótese cualesquiera engendra ambigüedad , pero realmente no hay desposesión para el dueño. Eventualmente, pueden desbordar hacia una auténtica posesión interversando el estado jurídico, pero debe reflejarse abierto rechazo al derecho del verdadero propietario, abrogándose el tenedor, un señorío de hecho que no es suyo, pasando a la abierta rebeldía contra el verus domini, reputándose de ahí en adelante como auténtico dueño desconociéndole el derecho dominical y disputándosele a quien en principio autorizó la tenencia.” (la subraya es mía

Así mismo manifiesta la corte: *“De ahí si el propio presunto poseedor desquicia con su conducta o con sus manifestaciones el ánimo y omite tenerse como señor y*

dueño, paralizada queda la posesión material, por carencia del elemento interno; porque nadie puede hacer que otra posea contra su propia voluntad, y en lugar de ser inequívoca y exclusiva, la aducida posesión resulta equívoca.

En ese orden en el sub lite, la actora se alzó en verdad y se rebeló explícita y activamente en el año 2004, al introducir la demanda de pertenencia, y es a partir de ese punto, y no antes, como puede hablarse de posesión en cabeza de la actora”

En consecuencia de lo anterior, y si aplicamos al caso concreto lo preceptuado en el artículo 2520 del Código Civil y los argumentos claros y contundentes esbozados en la sentencia CS 17221 – 2014 del 18 de diciembre de 2014 se concluye que las circunstancias en que se desarrollaron las cosas no implicaron eficacia posesoria en cabeza de la aquí demandante, pues, el de cuyus entregó a su hija Martha, - a pesar de encontrarse el bien a nombre de sus tres hijas -, el inmueble objeto del litigio para ayudarla en razón a su parentesco ya que contraería nupcias y por un tiempo determinado mientras compraba sus propios bienes o cuando él lo decidiera.

Así mismo, sus condueñas, Martha y Cristina, fundadas también en relaciones de familiaridad, parentesco y hermandad, permitieron que ella usara el bien, primero porque debían respetar la voluntad de su padre; y segundo, porque no necesitarían del inmueble sino hasta el día en que él falleciera, situación que quedó plenamente demostrada en la excepción primera de este escrito, con los diferentes encuentros verbales y escritos de los condueños para establecer cómo se administrarían los bienes.

En conclusión, nos encontramos frente a un acto de concesión, colaboración, parentesco, familiaridad y hermandad; hechas por el de cuyus y las propias condueñas que en nada están acompañadas de la voluntad de despojarse del dominio en pro de quien se beneficia de tales conductas.

4.4.- EXCEPCIÓN DE NO PAGO DE IMPUESTOS DISTRITALES POR PARTE DE LA DEMANDANTE, LO CUAL DESVIRTÚA ACTOS POSESORIOS”.

Con la comunicación del 1 de julio de 2020 se manifiesta de manera expresa que uno de los motivos de desacuerdo entre las hermanas Rincón Benítez, era precisamente el de quién asumiría estos pagos. Veamos:

“Teniendo en cuenta la imposibilidad de administración, disposición y colaboración conjunta frente a los inmuebles ubicados en los barrios Alhambra, Cabrera y Chicó que notarial y registralmente se encuentran a que nombre de Cristina, Martha y Mónica Rincón Benítez, unido a los gastos de administración de los mismos que solo vienen asumidos por Cristina y Martha, se hace necesario buscar una fórmula de reparto de los mismos.

Si la Sra Martha aquí accionante dentro de presente proceso, se reputara propietaria de la totalidad el inmueble o ejerciera los actos propios de un poseedor con ánimo de señor y dueño, no habría indicado a través de su mandataria la preocupación por los valores que se tienen que sufragar por concepto de administración y pago de impuestos, sobre todo del inmueble que ocupa.

Así mismo, se ha manifestado a lo largo del presente escrito que el Sr. Rincón Moreno (Q.E.P.D.) hasta antes de su muerte, administró todas sus propiedades de manera personal, sufragando los pagos por concepto de impuesto predial y valorización, entre otros. Esta actividad la hacía de manera acostumbrada cuando le daba a su hija Cristina los dineros para que pagara los impuestos de las

propiedades incluyendo los que se encontraban a nombre de sus tres hijas y por ende el del objeto del litigio, lo cual se probará en su momento procesal oportuno.

De igual forma queda claro, que la administradora de los bienes que es la Sra. Cristina Rincón, hermana de Mónica y Martha, mediante chat del 9 de abril de 2020, le solicita lo siguiente a mi representada: **“Respecto de los bienes que están a nombre de las 3, espero recibir de usted una propuesta para pago de impuestos, administración, y servicios públicos teniendo en cuenta que no están produciendo nada o simplemente se deja de pagar y que los acreedores inicien embargo y remate de los mismos, iniciando por el distrito frente a los impuestos prediales.”**

Suficiente ilustración para mencionar que la Sra Cristina quien administra los bienes una vez más se encuentra preocupada por las cargas fiscales que amerita el sostenimiento de **LOS BIENES QUE ESTÁN A NOMBRE DE LAS 3**, y por ende invita a mi representada a que se pongan de acuerdo sobre cómo pagarían estas cargas.

4.5.- EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicito al Despacho conforme a lo preceptuado por el artículo 282 del Código General del Proceso en el evento de encontrar acreditados hechos que den lugar a la declaratoria de una excepción adicional a las aquí planteadas, se sirva reconocerla al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda frente a la presente controversia judicial.

Por todo lo dicho, le solicito al Sr. Juez se sirva proferir sentencia a favor de mi representada, declarando la prosperidad de las excepciones propuestas y e imprósperas las pretensiones de la demanda.

5. PRUEBAS

Respetuosamente señor Juez, me permito solicitar y decreten las siguientes pruebas documentales:

DOCUMENTALES:

- 1.-** Declaración de renta personas naturales de Mónica Rincón Benítez año 2012 2017, 2018, 2019.
- 2.-** Documento contentivo de la explicación de la renta de los años 2017. 2018 y 2019, de Mónica Rincón Benítez, donde se evidencia el pago sobre la cuota parte que le corresponde del inmueble objeto del presente litigio.
- 3.-** Pantallazos de las conversaciones sostenidas a través de chats de fecha, 11, 12 de diciembre de 2019 y 9 de abril de 2020.
- 4.-** Comunicación remitida a mi representada de fecha 1 de julio de 2020.
- 5.-** Declaración extrajuicio de Fabio Chinchillá Portilla rendida en la notaría 51 del Círculo de Bogotá. D.C.
- 6.-** Declaración extrajuicio de Luis Octavio Rincón Castro rendida ante la notaría 1 de Chía Cundinamarca.

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

7.- Acta de reparto de fecha 28 de febrero de 2020, donde se constata la radicación de la demanda Divisoria instaurada por la Señora Mónica Rincón Benítez.

8.- Auto admisorio de la demanda Divisoria proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C, con fecha del día 6 de julio del 2020.

9.- Certificados de libertad de los inmuebles- Carrera 13 N° 91-10 Apartamento 302 Edificio Torre 91, en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 86 N° 11-73 Apartamento 302 y Garaje 14 del Edificio Parque 86 de la ciudad de Bogotá, D.C., y Casa ubicada en la Carrera 53 A N° 118-48 de la ciudad de Bogotá, D.C. donde se evidencia que las Hermanas Martha Cristina y Mónica Rincón Benítez son propietarias de los tres inmuebles.

10.- Certificado de defunción del Sr. Pedro Enrique Rincón Moreno.

TESTIMONIALES.

Solicito hacer comparecer a su Honorable Despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda, la contestación y excepciones propuestas, así:

1. **GERMÁN FUENTES**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, quien comparecerá a este despacho a través del suscrito o a través de citación que se haga por medios electrónicos, a declarar lo que le consta sobre los hechos de la demanda, contestación de la misma y proposición de excepciones; en cuanto al manejo de los dineros de la familia Rincón Benítez y el pago de los gastos del apartamento objeto del presente litigio. El canal digital de comunicación será el correo electrónico geralfuenba@gmail.com

2.- **LEONARDO ORTIZ CARDONA** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, quien comparecerá a este despacho a través del suscrito o a través de citación que se haga a la Carrera 51 # 104B – 70 o por medios electrónicos, a declarar sobre lo que le consta sobre los hechos de la demanda, contestación de la misma y proposición de excepciones; ya que por tener una relación estrecha con el Sr. Rincón Moreno. (Q.E.P.D.), le consta las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se entregó el apartamento objeto de la presente litis a la demandante y las diferentes solicitudes de devolución hechas por él a la Sra. Martha Rincón Benítez. El canal digital de comunicación será el correo electrónico leonardortiz9@hotmail.com

3. **ANA VERA DE WIDY**. Mayor de edad y domiciliada en Bogotá, quien comparecerá a este despacho a través del suscrito, ya que no posee correo electrónico, a declarar sobre lo que le consta sobre los hechos de la demanda, contestación de la misma y proposición de excepciones; ya que por tener una relación estrecha con el Sr. Rincón Moreno. (Q.E.P.D.), le consta las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se entregó el apartamento objeto de la presente litis a la demandante y las diferentes solicitudes de devolución hechas por él a la Sra. Martha Rincón Benítez. El canal digital de comunicación es el teléfono 2320678 toda vez que la citada no maneja correo electrónico.

4.- **FABIO CHINCHILLA PORTILLA**. mayor de edad y domiciliado en Bogotá, quien comparecerá a este despacho a través del suscrito o a través de citación que se haga por medios electrónicos o en la Carrera 68 G # 73 A – 29 de Bogotá, para que amplíe su declaración y ratifique la misma, en el evento que sea solicitado por la

contraparte o por el Juez respectivamente. El canal digital de comunicación será el correo electrónico chinchillafabio@hotmail.es

5.- LUIS OCTAVIO RINCÓN mayor de edad y domiciliado en Chía, quién comparecerá a este despacho a través del suscrito o en la Calle 235 B – Kilómetro 5 Vía Guaymaral Conjunto Fortín de San Fernando Casa 3, para que amplíe su declaración y ratifique la misma, en el evento que sea solicitado por la contraparte o por el Juez respectivamente. El canal digital de comunicación será el teléfono 3106093252.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE MARTHA RINCON BENÍTEZ.

Cítese a **MARTHA RINCÓN BENÍTEZ**, a quien se le puede notificar para efectos de esta diligencia en el lugar indicado en la demanda, para qué, en la fecha y hora fijada por su despacho para la audiencia, comparezca a declarar con el fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé en relación con los hechos de la demanda, la contestación y excepciones. Email: mrinconbenitez@yahoo.es

INTERROGATORIO DE LA COPARTE DEMANDADA o DECLARACIÓN DE BLANCA CRISTINA RINCÓN BENÍTEZ.

Cítese a **BLANCA CRISTINA RINCÓN BENÍTEZ** coparte demandada en el proceso, a quien se le puede notificar para efectos de esta diligencia, en el lugar indicado en la demanda, para qué en la fecha y hora fijada por su despacho para la audiencia, comparezca a declarar con el fin de absolver el interrogatorio que le formularé en forma verbal o escrita en relación con los hechos de la demanda, la contestación y excepciones. Email: titirinconbenitez@yahoo.es Celular: 3004194284

INTERROGATORIO DE MI PROPIA PARTE MÓNICA RINCÓN BENITEZ.

De conformidad con las facultades dadas por el C.G.P., para interrogar a su propia parte, le solicito citar a **MONICA RINCÓN BENÍTEZ**, a quien se le puede notificar para efectos de esta diligencia en el lugar indicado en la demanda, para que en la fecha y hora fijada por su despacho para la audiencia, comparezca a declarar con el fin de absolver el interrogatorio que le formularé de forma verbal o escrita en relación con los hechos de la demanda, la contestación y excepciones. Email: monirinconbenitez@yahoo.com Celular: 3212926970

6. -ANEXOS.

- 1.- Poder para actuar en el presente proceso.
- 2.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.**
- 3.- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

7.- NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones físicas en la Carrera 11 No. 73-44 Oficina 308, Edificio Monserrat, en Bogotá, D.C. cuyo canal digital de comunicación

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

es la dirección electrónica juridico@carrilloriabogados.com, de conformidad con el certificado de constitución y gerencia de **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S** que se adjunta al presente documento.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama

T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Asunto: Poder

Por medio de este documento y de conformidad con el decreto 806 de 2020, la suscrita **MÓNICA RINCÓN BENITEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No 52.711.149, me permito manifestarle que procedo a otorgar poder especial, amplio y suficiente a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.018.437-2, conforme lo acredita el Certificado De Existencia y Representación legal expedido por la Cámara De Comercio De Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.226.734 de Duitama, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA**, radicado con el No **2010-00244** instaurado por **MARTHA LUCÍA RINCÓN BENITEZ** contra **MONICA RINCON BENITEZ Y OTRA**.

Mi apoderado tiene facultades para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, formular recursos, y en general de todas las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el fiel cumplimiento de este mandato.

Así mismo, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, solicito se le reconozca personería al apoderado **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA**, profesional del derecho inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad mandataria y quien recibirá notificaciones en el correo electrónico juridico@carrilloriabogados.com

Del señor juez, respetuosamente


MÓNICA RINCÓN BENITEZ.

C.C. No 52.711.149

monirinconbenitez@yahoo.com

Acepto,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama

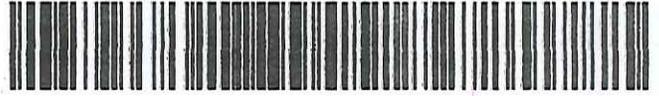
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

juridico@carrilloriabogados.com

1. Año **2012**

4. Número de formulario **0210300540550 5**

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



(415)7707212489984(8020)0210300540550 5

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
52711490		RINCON	BENITEZ	MONICA		8, 2
24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
0112						

27. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	84. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	85. Si se acoge al art.163 Ley 1607 de 2012. Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes (Marque "X")	<input type="checkbox"/>

Datos informativos		Ganancias ocasionales	
Total costos y gastos de nómina	29	Ingresos por ganancias ocasionales	53
Aportes al sistema de seguridad social	30	Costos por ganancias ocasionales	54
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55
Total patrimonio bruto	32	Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56
Deudas	33	Por activos omitidos y pasivos inexistentes (Ley 1607/12)	57
Total patrimonio líquido (32 - 33, si el resultado es negativo escriba 0)	34	Impuesto sobre la renta líquida gravable	58
Salarios y demás pagos laborales	35	Descuentos tributarios	59
Honorarios, comisiones y servicios	36	Impuesto neto de renta (58 - 59)	60
Intereses y rendimientos financieros	37	Impuesto de ganancias ocasionales	61
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	Total impuesto a cargo (60 + 61)	62
Total ingresos recibidos por concepto de renta (Suma 35 a 38)	39	Anticipo renta por el año gravable 2012 (Casilla 65 declaración 2011)	63
Ingresos no constitutivos de renta	40	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 69 declaración 2011)	64
Total ingresos netos (39 - 40)	41	Total retenciones año gravable 2012	65
Deducción inversión en activos fijos	42	Anticipo renta por el año gravable 2013	66
Otros costos y deducciones	43	Saldo a pagar por impuesto (62 + 66 - 63 - 64 - 65, si el resultado es negativo escriba 0)	67
Total costos y deducciones (42 + 43)	44	Sanciones	68
Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	45	Total saldo a pagar (62 + 66 - 63 - 64 - 65, si el resultado es negativo escriba 0)	69
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	o Total saldo a favor (63 + 64 + 65 - 62 - 66 - 68, si el resultado es negativo escriba 0)	70
Renta líquida (45 - 47)	48	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes (Ley 1607/12)	71
Renta presuntiva	49		
Renta exenta	50		
Rentas gravables	51		
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, reste 50 y suma 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52		

Apellidos y nombres dependiente 1				76. Identificación
72. Primer apellido	73. Segundo apellido	74. Primer nombre	75. Otros nombres	
Apellidos y nombres dependiente 2				81. Identificación
77. Primer apellido	78. Segundo apellido	79. Primer nombre	80. Otros nombres	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

82. Número de Identificación signatario	83. DV.	980. Pago total \$
		0
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
Firma del declarante o de quien lo representa		

Monica Rincon Benitez



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

Bancolombia 07556648 **2**
(415)7707212489953(8020)07638300005714



Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2016

4. Número de formulario 2111632065602

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020)0002111632065602

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
5 2 7 1 1 1 4 9	9	RINCON	BENITEZ	MONICA		3 2
24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
0 1 4 0						

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada			
Total patrimonio bruto	30	711,484,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	35,402,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	565,000
Deudas	31	34,876,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
Total patrimonio líquido	32	676,608,000	Costos por ganancias ocasionales	69	0	Renta líquida	56	35,402,000	Total descuentos tributarios	90	0
Recibidos como empleado	33	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	Renta presuntiva	57	18,304,000	Impuesto neto de renta	91	565,000
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0	Ganancias ocasionales gravables	71	0	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	0	Total ingresos obtenidos periodo gravable	72	0	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Intereses y rendimientos financieros	36	0	Dividendos y participaciones no gravados	73	0	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total impuesto a cargo	94	565,000
Dividendos y participaciones	37	0	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	157,000
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	89,973,000	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	Otras rentas exentas	62	0	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Obtenidos en el exterior	39	0	Gastos de representación exentos	76	0	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0	Total retenciones año gravable 2016	97	57,000
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	89,973,000	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	Total renta exenta	64	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	297,000
Dividendos y participaciones	41	0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0	Rentas gravables	65	0	Saldo a pagar por impuesto	99	648,000
Donaciones	42	0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0	Renta líquida gravable	66	35,402,000	Sanciones	100	0
Pagos a terceros por alimentación	43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0				Total saldo a pagar	101	648,000
Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	44	0	Indemnizaciones y otros Lit. I) Art 332 ET.	81	0				o Total saldo a favor	102	0
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0						
Total ingresos netos	46	89,973,000	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0						
Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	565,000						
Deducción por dependientes económicos	48	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0						
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	3,819,000	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0						
Otros costos y deducciones	50	50,752,000	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0						
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0						
Total costos y deducciones	52	54,571,000	Otros	89	0						
			Total descuentos tributarios	90	0						
			Impuesto neto de renta	91	565,000						
			Impuesto de ganancias ocasionales	92	0						
			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0						
			Total impuesto a cargo	94	565,000						
			Anticipo renta por el año gravable 2016	95	157,000						
			Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0						
			Total retenciones año gravable 2016	97	57,000						
			Anticipo renta por el año gravable 2017	98	297,000						
			Saldo a pagar por impuesto	99	648,000						
			Sanciones	100	0						
			Total saldo a pagar	101	648,000						
			o Total saldo a favor	102	0						



(415)7707212489984(8020)96569000000527111490400(3900)0000000648000(96)20170914

105. No. Identificación dependiente	0	106. Parentesco	0	107. Total dependientes	0
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$	648,000

Firma del declarante o de quien lo representa

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

20172624957660

1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2114620339423



(415)7707212489984(8020)0002114620339423

Datos del declarante
 5. Número de identificación Tributaria (NIT) **5 2 7 1 1 1 4 9** 6. DV **9** 7. Primer apellido **RINCON** 8. Segundo apellido **BENITEZ** 9. Primer nombre **MONICA** 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

25. Actividad económica **8 2 9 9** Si es una corrección Indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Rentas de trabajo	Renta de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta por dividendos y participaciones	Renta	Ganancia Ocasional	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Descuentos	Liquidación privada
Patrimonio bruto	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Ingresos brutos rentas de capital	Ingresos brutos rentas no laborales	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	Renta presuntiva	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	De trabajo y de pensiones	Impuestos pagados en el exterior	Impuesto neto de renta
Deudas	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta	Devoluciones, rebajas y descuentos	Ingresos no constitutivos de renta	Renta	Costos por ganancias ocasionales	De capital y no laborales	Donaciones	Impuesto de ganancias ocasionales
Total patrimonio líquido	Renta líquida	Renta líquida	Costos y gastos procedentes	Renta líquida	Renta líquida	Renta	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	Otros	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Rentas exentas de pensiones	Renta líquida	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	Renta	Ganancias ocasionales gravables	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcedula	Total descuentos tributarios	Total impuesto a cargo
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	Renta líquida cedular de pensiones	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	1a. Subcedula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	Renta		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcedula y otros	Impuesto sobre la renta presuntiva	Anticipo renta liquidado año gravable anterior
	Renta líquida cedular de trabajo		Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	Renta líquida ordinaria del ejercicio	2a. Subcedula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	Renta		Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Total impuesto sobre la renta líquida	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
			Renta líquida ordinaria del ejercicio	Pérdida líquida del ejercicio	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva	Retenciones año gravable a declarar	Anticipo renta para el año gravable siguiente
			Pérdida líquida del ejercicio	Compensación por pérdidas	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	Renta		Total impuesto sobre la renta líquida	Anticipo renta para el año gravable siguiente	Saldo a pagar por impuesto
			Compensación por pérdidas	Renta líquida cedular de capital	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	Renta		Total impuesto sobre la renta líquida	Sanciones	Total saldo a pagar
			Renta líquida cedular de capital		Total rentas líquidas cedulares	Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva	Total saldo a favor	
					21,379,000	Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						Renta		Impuesto sobre la renta presuntiva		
						Renta		Total impuesto sobre la renta líquida		
						R				

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2116624848441



(415)7707212489984(8020) 000211662484844 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **5 2 7 1 1 1 4 9 | 9** 6.DV **9** 7. Primer apellido **RINCON** 8. Segundo apellido **BENITEZ** 9. Primer nombre **MONICA** 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica **8 2 9 9** Si es una corrección indique: 25.Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Renta presuntiva						
Total patrimonio bruto	28	830,848,000	68					
Deudas	29	35,521,000	69					
Total patrimonio líquido	30	795,327,000	70					
Cédula general	Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0	71	0		
		Ingresos no constitutivos de renta	32	0	72	0		
		Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	73	0		
		Renta líquida	34	0	74	0		
		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0	75	0		
		Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0	76	0		
		Renta líquida de trabajo	37	0	77	0		
		Cédula general	Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	0	78	0
				Ingresos no constitutivos de renta	39	0	79	0
				Costos y deducciones procedentes	40	0	80	0
Renta líquida	41			0	81	0		
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42			0	82	0		
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43			0	83	0		
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44			0	84	0		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45			0	85	0		
Pérdida líquida del ejercicio	46			0	86	0		
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47			0	87	0		
Cédula general	Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	2,133,000	88	0		
		Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	89	0		
		Ingresos no constitutivos de renta	51	0	90	0		
		Costos y gastos procedentes	52	0	91	0		
		Renta líquida	53	2,133,000	92	0		
		Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	93	0		
		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	94	0		
		Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	95	0		
		Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	2,133,000	96	0		
		Pérdida líquida del ejercicio	58	0	97	0		
Cédula general	Liquidación privada	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	98	0		
		Renta líquida no laboral	60	2,133,000	99	0		
		Renta líquida cédula general	61	2,133,000	100	0		
		Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0	101	71,000		
		Renta líquida ordinaria cédula general	63	2,133,000	102	0		
		Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	103	0		
		Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	104	0		
		Rentas gravables	66	0	105	0		
		Renta líquida gravable cédula general	67	2,133,000	106	71,000		

107. No. Identificación signatario

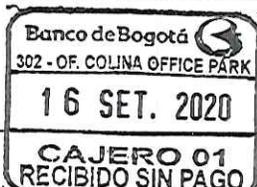
108. DV

(415)7707212489984(8020)055149000000527111490400(3900)000000000000(96)20200916

981. Cod. Representación Firma del declarante o de quien lo representa
 982. Cod. Contador Firma contador 994. Con salvedades
 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad reaudadora

980. Pago total \$



996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

20203367243062

IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2017 - FORMULARIO 210

MONICA PATRICIA RINCON BENITEZ

CONCEPTO	2.016	2.017	Valorizaciones y/o
ACTIVOS FIJOS:			\$ -
1/3 Ap. Cl.91 apto 302	161.775.333	175.183.000	\$ 13.407.667
1/3 Ap. Cl.86	217.183.667	\$ 249.403.000,00	\$ 32.219.333
1/3 GJ. Cl. 86	11.302.333	\$ 14.099.666,67	\$ 2.797.333
1/3 Casa Alhambra	285.749.000	\$ 305.274.666,67	\$ 19.525.667
Auto Kia/08	9.500.000	\$ 9.500.000,00	\$ -
Apartamento de casada	25.973.500	\$ 27.511.000,00	\$ 1.537.500
PATRIMONIO BRUTO	711.483.833,33	780.971.333,33	\$ 69.487.500
PASIVO:			\$ -
Crédito Banco Caja Social	34.876.372	\$ 35.257.886,00	\$ 381.514
TOTAL PASIVO	34.876.372,22	35.257.886,00	\$ 381.514
PATRIMONIO LIQUIDO	676.607.461,11	745.713.447,33	\$ 69.105.986

B. Determinación del impuesto cedular de rentas de capital y no laborales

CÉDULA 3. RENTAS DE CAPITAL	VALOR REAL	VALOR LIMITADO
+ Intereses y rendimientos financieros		
+ Arrendamientos	\$ 38.141.000	\$ 38.141.000
+ Regalías y explotación de la propiedad intelectual		\$ -
+ Retiro de aportes que no cumplieron requisitos		\$ -
+ Retiros de cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad para fines distintos a la obtención de una mayor pensión o un retiro anticipado		\$ -
= INGRESOS NACIONALES RENTAS DE CAPITAL		\$ 38.141.000
+ Rentas líquidas pasivas de capital - Entidades controladas del exterior (ECE)		\$ -
= TOTAL INGRESOS RENTAS DE CAPITAL		\$ 38.141.000
- INCRGO: Aportes obligatorios a pensiones	\$ 1.416.417	\$ 1.416.417
- INCRGO: Aportes obligatorios a salud	\$ 1.106.576	\$ 1.106.576
- Aportes riesgos laborales	\$ -	\$ -
- INCRGO: Componente inflacionario de los rendimientos financieros:	64,21%	\$ -

-	COSTOS: Procedentes y debidamente soportados	\$	-	\$	-
-	GASTOS: Procedentes, debidamente soportados y con sus topes y limitaciones (Ej.: Gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, seguros, gastos legales, mantenimiento,	\$	17.532.667	\$	17.532.667
=	RENDA LÍQUIDA RENTAS DE CAPITAL	\$		\$	18.085.341

-	DEDUCCIÓN: Intereses y/o corrección monetaria de préstamos para adquisición de vivienda ó Costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda (limitado a 1,200 UVT anuales); GMF Art. 6 D.R. 2250 Banco Caja Social	\$	-	\$	-
-	DEDUCCIÓN: Intereses y/o corrección monetaria de préstamos para adquisición de vivienda ó Costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda (limitado a 1,200 UVT anuales); GMF Art. 6 D.R. 2250	\$	-	\$	-
-	Aportes voluntarios del partícipe independiente a Fondos de Pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	\$	-	\$	-
-	Aportes a cuentas AFC y AVC	\$	-	\$	-

TOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$	-	\$	-
TOPE MÁXIMO CEDULAR DE DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$		\$	

RENDA LÍQUIDA CEDULAR ANTES DE COMPENSACIONES	\$		\$	18.085.341
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Sólo si hay renta líquida)	\$		\$	-
RENDA LÍQUIDA CÉDULA DE RENTAS DE CAPITAL	\$		\$	18.085.341

	VALOR REAL	VALOR LIMITADO
CÉDULA 4. RENTAS NO LABORALES		
+ Honorarios (Con 2 o más trabajadores o contratistas, 90 días o más)	\$	-
+ Retiros de cesantías de Fondo a título de reembolso de capital de aportes efectuados por partícipes independientes (Ver Renglón 210)	\$	-
+ Indemnizaciones por daño emergente	\$	-
+ Retiro de aportes que no cumplieron requisitos	\$	-
+ Otros ingresos no laborales COMPAÑÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA.	\$	57.510.925
+ Otros ingresos no laborales YANBAL DE COLOMBIA S.A.S./ DANNY VENTA DIRECTA S.A.	\$	635.168
= INGRESOS BRUTOS	\$	58.146.093
- Devoluciones, rebajas y descuentos	\$	-
= TOTAL INGRESOS NETOS	\$	58.146.093
+ Rentas líquidas pasivas no laborales - Entidades controladas del exterior (ECE)	\$	-

= INGRESOS NETOS POR RENTAS NO LABORALES		\$ 58.146.093
- INCRGO: Aportes obligatorios a pensiones del contribuyente		\$ -
- INCRGO: Aportes obligatorios a salud y ARL		\$ -
- INCRGO: Indemnizaciones por daño emergente (que cumplan requisitos)	\$ -	\$ -
- INCRGO: Utilidades en la enajenación de acciones inscritas en Bolsa de Valores Colombiana cuando no supere el 10% de las acciones en circulación durante el año	\$ -	\$ -
- COSTOS: Procedentes y debidamente soportados	\$ 45.975.251	\$ 45.975.251
- COSTOS: Costo fiscal de activos fijos menos de 2 años	\$ -	\$ -
- GASTOS: Procedentes, debidamente soportados y con sus topes y limitaciones (Ej.: Gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, seguros, gastos legales, mantenimiento).		\$ -
= RENTA LÍQUIDA RENTAS NO LABORALES		\$ 12.170.842

- DEDUCCIÓN: Intereses y/o corrección monetaria de préstamos para adquisición de vivienda ó Costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda (limitado a 1,200 UVT anuales)	\$ 3.666.164	\$ 3.666.164
- DEDUCCIÓN: Aportes de cesantías realizados por los partícipes independientes (limitado a un doceavo de HONORARIOS + OTROS INGRESOS y 2,500 UVT anuales)	\$ -	\$ -
- EXENTA: APORTES A FONDOS DE PENSIONES, CUENTAS AFC Y AVC (limitado a un 30% de los ingresos tributarios y hasta 3,800 UVT anuales) Aportes voluntarios del partícipe independiente a Fondos de Pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	\$ -	\$ -
- Aportes a cuentas AFC y AVC	\$ -	\$ -

TOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$ -	\$ 3.666.164
TOPE MÁXIMO DE DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$ -	\$ 3.666.164

RENDA LÍQUIDA CEDULAR ANTES DE COMPENSACIONES	\$	8.504.678
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Sólo si hay renta líquida)	\$	-
RECUPERACIÓN DEDUCCIONES VENTA ACTIVOS 2 AÑOS O MÁS (Fila 270)	\$	-
RENDA LÍQUIDA CÉDULA DE RENTAS NO LABORALES (Las pérdidas de las rentas líquidas cedulares no se suman para efectos de determinar la renta líquida gravable)	\$	8.504.678

G. Cálculo de renta presuntiva ordinaria

I. CÁLCULO DEL PATRIMONIO LÍQUIDO Y VALOR PATRIMONIAL NETO		0
+ Patrimonio bruto del año 2016		711.484.000
- Deudas del año 2016		34.876.000

=	Patrimonio líquido año 2016		676.608.000
	Factor del Valor Patrimonial Neto		95,10%

II. DEPURACIÓN DE LA RENTA PRESUNTIVA			
-	Valor patrimonial neto (095%) de los aportes y acciones poseídos en sociedades nacionales		0
-	Valor patrimonial neto (095%) de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito		0
-	Activos del contribuyente destinados al sector agropecuario (Primeras 19,000 UVT)		0
-	Valor de la vivienda de habitación del contribuyente (Primeras 8,000 UVT)	238.024.000	25.973.500
-	Valor patrimonial neto (095%) de otros bienes (Ej. Bienes vinculados a empresas en período improductivo, Bienes vinculados directamente a empresas cuyo Valor de otros activos excluidos al 100% (Ej. Aportes voluntarios al sistema de pensiones)		0
=	TOTAL DEPURACIÓN		25.973.500

=	PATRIMONIO LÍQUIDO DEPURADO		650.634.500
=	RENDA PRESUNTIVA INICIAL		22.772.208
+	RENDA GRAVABLE GENERADA POR ACTIVOS EXCEPTUADOS		0
=	RENDA PRESUNTIVA SIN RENTAS EXENTAS PROPORCIONALES		22.772.208

IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2018 - FORMULARIO 210

MONICA PATRICIA RINCON BENITEZ

CONCEPTO	2.017	2.018	Valorizaciones y/o
ACTIVOS FIJOS:			\$ -
1/3 Ap. Cl.91 apto 302	175.183.000	182.190.320	\$ 7.007.320
1/3 Ap. Cl.86	249.403.000	\$ 259.379.120,00	\$ 9.976.120
1/3 GJ. Cl. 86	14.099.667	\$ 14.663.653,33	\$ 563.986
1/3 Casa Alhambra	305.274.667	\$ 317.485.653,33	\$ 12.210.986
Auto Kia/08	9.500.000	\$ 9.500.000,00	\$ -
Apartamento de casada	27.511.000	\$ 36.065.000,00	\$ 8.554.000
PATRIMONIO BRUTO	780.971.334,00	819.283.746,67	\$ 38.312.413
PASIVO:			\$ -
Crédito Banco Caja Social	35.257.886	\$ 35.407.062,00	\$ 149.176
TOTAL PASIVO	35.257.886,00	35.407.062,00	\$ 149.176
PATRIMONIO LIQUIDO	745.713.448,00	783.876.684,67	\$ 38.163.237

Determinación del impuesto cedular de rentas no laborales

	VALOR REAL	VALOR LIMITADO
CÉDULA 4. RENTAS NO LABORALES		
+ Honorarios (Con 2 o más trabajadores o contratistas, 90 días o más)	\$ -	\$ -
+ Retiros de cesantías de Fondo a título de reembolso de capital de aportes efectuados por participantes independientes (Ver Renglón 210)	\$ -	\$ -
+ Indemnizaciones por daño emergente	\$ -	\$ -
+ Retiro de aportes que no cumplieron requisitos	\$ -	\$ -
+ Otros ingresos no laborales COMPANÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA.	\$ 63.580.350	\$ 63.580.350
+ Otros ingresos no laborales YANBAL DE COLOMBIA S.A.S./ DANNY VENTA DIRECTA S.A.	\$ 604.475	\$ 604.475
= INGRESOS BRUTOS		\$ 64.184.825
- Devoluciones, rebajas y descuentos	\$ -	\$ -
= TOTAL INGRESOS NETOS		\$ 64.184.825
+ Rentas líquidas pasivas no laborales - Entidades controladas del exterior (ECE)	\$ -	\$ -
= INGRESOS NETOS POR RENTAS NO LABORALES		\$ 64.184.825
- INCRGO: Aportes obligatorios a pensiones del contribuyente	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
- INCRGO: Aportes obligatorios a salud y ARL	\$ 1.172.400	\$ 1.172.400
- INCRGO: Indemnizaciones por daño emergente (que cumplan requisitos)	\$ -	\$ -
- INCRGO: Utilidades en la enajenación de acciones inscritas en Bolsa de Valores Colombiana cuando no supere el 10% de las acciones en circulación durante el año	\$ -	\$ -
- COSTOS: Procedentes y debidamente soportados	\$ 37.759.251	\$ 37.759.251
- COSTOS: Costo fiscal de activos fijos menos de 2 años	\$ -	\$ -

-	GASTOS: Procedentes, debidamente soportados y con sus topes y limitaciones (Ej.: Gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, seguros, gastos legales, mantenimiento,		\$	-
=	RENDA LÍQUIDA RENTAS NO LABORALES		\$	23.753.174

-	DEDUCCIÓN: Intereses y/o corrección monetaria de préstamos para adquisición de vivienda ó Costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda (limitado a 1,200 UVT anuales)	\$	4.123.640	\$	4.123.640
-	DEDUCCIÓN: Aportes de cesantías realizados por los participes independientes (limitado a un doceavo de HONORARIOS + OTROS INGRESOS y 2,500 UVT anuales)	\$	-	\$	-
-	EXENTA: APORTES A FONDOS DE PENSIONES, CUENTAS AFC Y AVC (limitado a un 30% de los ingresos tributarios y hasta 3,800 UVT anuales)	\$	-	\$	-
	Aportes voluntarios del partcipe independiente a Fondos de Pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	\$		\$	
	Aportes a cuentas AFC y AVC	\$	-		

TOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$	-	\$	4.123.640
TOPE MÁXIMO DE DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$	-	\$	2.375.317

RENDA LÍQUIDA CEDULAR ANTES DE COMPENSACIONES	\$		\$	21.377.857
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Sólo si hay renta líquida)	\$		\$	-
RECUPERACIÓN DEDUCCIONES VENTA ACTIVOS 2 AÑOS O MÁS (Fila 270)	\$		\$	-
RENDA LÍQUIDA CÉDULA DE RENTAS NO LABORALES (Las pérdidas de las rentas líquidas cedulares no se suman para efectos de determinar la renta líquida gravable)	\$		\$	21.377.857

G. Cálculo de renta presuntiva ordinaria

I. CÁLCULO DEL PATRIMONIO LÍQUIDO Y VALOR PATRIMONIAL NETO				0
+	Patrimonio bruto del año 2017			780.971.334
-	Deudas del año 2017			35.257.886
=	Patrimonio líquido año 2017			745.713.448
	Factor del Valor Patrimonial Neto			95,49%

II. DEPURACIÓN DE LA RENTA PRESUNTIVA				0
-	Valor patrimonial neto (095%) de los aportes y acciones poseídos en sociedades nacionales			0
-	Valor patrimonial neto (095%) de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito			0
-	Activos del contribuyente destinados al sector agropecuario (Primeras 19,000 UVT)			0
-	Valor de la vivienda de habitación del contribuyente (Primeras 8,000 UVT) 29753		254.872.000	140.407.000
-	Valor patrimonial neto (095%) de otros bienes (Ej. Bienes vinculados a empresas en período improductivo, Bienes vinculados directamente a empresas cuyo Valor de otros activos excluidos al 100% (Ej. Aportes voluntarios al sistema de pensiones)			0
=	TOTAL DEPURACIÓN			140.407.000

=	PATRIMONIO LÍQUIDO DEPURADO		605.306.448
=	RENDA PRESUNTIVA INICIAL		21.185.726
+	RENDA GRAVABLE GENERADA POR ACTIVOS EXCEPTUADOS		0
=	RENDA PRESUNTIVA SIN RENTAS EXENTAS PROPOPORCIONALES		21.185.726

M. Retenciones en la fuente año 2018

Renta de trabajo	0
Rentas de pensiones	0
Rentas de capital	
Rentas No Laborales Lacteos San Mateo	49.433
Rentas por dividendos y participaciones	
TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA	49.433
Retenciones a titulo de ganancia ocasional	
TOTAL RETENCIONES	49.433

IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2019 - FORMULARIO 210

MONICA PATRICIA RINCON BENITEZ

CONCEPTO	2.018	2.019	Valorizaciones y/o
ACTIVOS FIJOS:			\$ -
1/3 Ap. Cl.91 apto 302	182.190.320	182.190.320	\$ -
1/3 Ap. Cl.86	259.379.120	\$ 268.571.666,67	\$ 9.192.547
1/3 GJ. Cl. 86	14.663.653	\$ 17.035.333,33	\$ 2.371.680
1/3 Casa Alhambra	317.485.653	\$ 317.485.653,33	\$ -
Auto Kia/08	9.500.000	\$ 9.500.000,00	\$ -
Apartamento de casada	36.065.000	\$ 36.065.000,00	\$ -
PATRIMONIO BRUTO	819.283.746,66	830.847.973,33	\$ 11.564.227
PASIVO:			\$ -
Crédito Banco Caja Social	35.407.062	\$ 35.521.295,96	\$ 114.234
TOTAL PASIVO	35.407.062,00	35.521.295,96	\$ 114.234
PATRIMONIO LIQUIDO	783.876.684,66	795.326.677,37	\$ 11.449.993

Determinación del impuesto cedular de rentas no laborales

	VALOR REAL	VALOR LIMITADO
CÉDULA 4. RENTAS NO LABORALES		
+ Honorarios (Con 2 o más trabajadores o contratistas, 90 días o más)	\$ -	\$ -
+ Retiros de cesantías de Fondo a título de reembolso de capital de aportes efectuados por participantes independientes (Ver Renglón 210)	\$ -	\$ -
+ Indemnizaciones por daño emergente	\$ -	\$ -
+ Retiro de aportes que no cumplieron requisitos	\$ -	\$ -
+ Otros ingresos no laborales COMPANÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA.	\$ -	\$ -
+ Otros ingresos no laborales YANBAL DE COLOMBIA S.A.S./ DANNY VENTA DIRECTA S.A.	\$ 2.132.858	\$ 2.132.858
= INGRESOS BRUTOS	\$ -	\$ 2.132.858
- Devoluciones, rebajas y descuentos	\$ -	\$ -
= TOTAL INGRESOS NETOS	\$ -	\$ 2.132.858
+ Rentas líquidas pasivas no laborales - Entidades controladas del exterior (ECE)	\$ -	\$ -
= INGRESOS NETOS POR RENTAS NO LABORALES	\$ -	\$ 2.132.858
- INCRGO: Aportes obligatorios a pensiones del contribuyente	\$ -	\$ -
- INCRGO: Aportes obligatorios a salud y ARL	\$ -	\$ -
- INCRGO: Indemnizaciones por daño emergente (que cumplan requisitos)	\$ -	\$ -
- INCRGO: Utilidades en la enajenación de acciones inscritas en Bolsa de Valores Colombiana cuando no supere el 10% de las acciones en circulación durante el año	\$ -	\$ -
- COSTOS: Procedentes y debidamente soportados	\$ -	\$ -

-	COSTOS: Costo fiscal de activos fijos menos de 2 años	\$	-	\$	-
-	GASTOS: Procedentes, debidamente soportados y con sus topes y limitaciones (Ej.: Gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, seguros, gastos legales, mantenimiento,			\$	-
=	RENDA LÍQUIDA RENTAS NO LABORALES			\$	2.132.858

-	DEDUCCIÓN: Intereses y/o corrección monetaria de préstamos para adquisición de vivienda ó Costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda (limitado a 1,200 UVT anuales)	\$	-	\$	-
-	DEDUCCIÓN: Aportes de cesantías realizados por los participes independientes (limitado a un doceavo de HONORARIOS + OTROS INGRESOS y 2,500 UVT anuales)	\$	-	\$	-
-	EXENTA: APORTES A FONDOS DE PENSIONES, CUENTAS AFC Y AVC (limitado a un 30% de los ingresos tributarios y hasta 3,800 UVT anuales) Aportes voluntarios del partcipe independiente a Fondos de Pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	\$	-	\$	-
	Aportes a cuentas AFC y AVC	\$	-		

TOTAL DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$	-	\$	-
TOPE MÁXIMO DE DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS	\$	-	\$	-

RENDA LÍQUIDA CEDULAR ANTES DE COMPENSACIONES	\$	2.132.858
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Sólo si hay renta líquida)	\$	-
RECUPERACIÓN DEDUCCIONES VENTA ACTIVOS 2 AÑOS O MÁS (Fila 270)	\$	-
RENDA LÍQUIDA CÉDULA DE RENTAS NO LABORALES (Las pérdidas de las rentas líquidas cedulares no se suman para efectos de determinar la renta líquida gravable)	\$	2.132.858

G. Cálculo de renta presuntiva ordinaria

I. CÁLCULO DEL PATRIMONIO LÍQUIDO Y VALOR PATRIMONIAL NETO					
+	Patrimonio bruto del año 2018				819.283.747
-	Deudas del año 2018				35.407.062
=	Patrimonio líquido año 2018				783.876.685
	Factor del Valor Patrimonial Neto				95,68%

II. DEPURACIÓN DE LA RENTA PRESUNTIVA					
-	Valor patrimonial neto (095%) de los aportes y acciones poseídos en sociedades nacionales				0
-	Valor patrimonial neto (095%) de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito				0
-	Activos del contribuyente destinados al sector agropecuario (Primeras 19,000 UVT)				0
-	Valor de la vivienda de habitación del contribuyente (Primeras 8,000 UVT)		0		27.511.000
-	Valor patrimonial neto (095%) de otros bienes (Ej. Bienes vinculados a empresas en período improductivo, Bienes vinculados directamente a empresas cuyo Valor de otros activos excluidos al 100% (Ej. Aportes voluntarios al sistema de pensiones)				0
=	TOTAL DEPURACIÓN				27.511.000

=	PATRIMONIO LÍQUIDO DEPURADO		756.365.685
=	RENDA PRESUNTIVA INICIAL		11.345.485
+	RENDA GRAVABLE GENERADA POR ACTIVOS EXCEPTUADOS		0
=	RENDA PRESUNTIVA SIN RENTAS EXENTAS PROPORCIONALES		11.345.485

M. Retenciones en la fuente año 2019

Renta de trabajo	0
Rentas de pensiones	0
Rentas de capital	
Rentas No Laborales AVON COLOMBIA S.A.S.	71.053
Rentas por dividendos y participaciones	
TOTAL RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA	71.053
Retenciones a título de ganancia ocasional	
TOTAL RETENCIONES	71.053

1/45



Cristina Rincon B



Pues porque como las personas saben que ustedes y yo no nos hablamos
aprovechan

10:56 a. m. ✓✓

A mi me llamaron y no autorizo nada de nada

10:56 a. m. ✓✓

Cierto

10:56 a. m.

A bueno

10:56 a. m.

Es mejor que usted me escriba y yo tambien sin intermediarios

10:59 a. m. ✓✓

Ok

11:00 a. m.

9/4/2020

Buena tarde

En respuesta a su manifestación de días pasados. En efecto, en relación a los bienes de la sucesión solo es el juez 4 de familia quien le corresponde autorizar cualquier acto dispositivo de los mismos y no los herederos, ante la falta de consenso.

Respecto de los bienes que están a nombre de las 3, espero recibir de usted una propuesta para pago de impuestos, administración y servicios públicos, teniendo en cuenta que no están produciendo nada, o simplemente se deja de pagar y que los acreedores inicien embargo y remate de los mismos, iniciando por el distrito frente a los impuestos prediales. ?????

4:59 p. m.

Activar Windows

Vea a Configuración para activar Windows



Cristina Rincon B

11/12/2019

11/12/2019

Buenos días

Quiero saber sobre el apto de la 86?

7:11 a. m. ✓

Lo entregaron?

7:11 a. m. ✓

No lo entregaron ?

7:11 a. m. ✓

Se va a vender ?

7:11 a. m. ✓

Se va a arrendar

7:11 a. m. ✓

????

7:11 a. m. ✓

Ahh y adicionalmente que paso con la casa??

7:16 a. m. ✓

Buenos días

Después de muchas cosas que toco hacer, entregaron ayer por la tarde
noche el apto de la 86.

La casa se está vendiendo

7:19 a. m.

Ponerse en venta

7:20 a. m.

Que se va a hacer con el apto de la 86?

7:19 a. m. ✓

Activar Windows

Creo que eso se había acordado

7:20 a. m.

La venta?

7:21 a. m. ✓✓

O remodelar?

7:21 a. m. ✓✓

Porque a mi ustedes no me tienen en cuenta para nada. Solo para gastos..

7:22 a. m. ✓✓

Impuestos

Pagos

7:22 a. m. ✓✓

Descuentos

7:22 a. m. ✓✓

Diga entonces que se debe hacer

7:22 a. m.

La verdad si no se venden los predios casa alhambra, apto 86 y apto 91. Los cuales estan a nombre de Cristina, Martha y Monica. Entonces dejar 1 predio a nombre de cada una. Para dar solución a este tema...

Y dejar en manos de abogados la sucesion..

7:26 a. m. ✓✓

Voy a comentar su idea 7:27 a. m.

Y a propósito de la sucesión, ya colocó la demanda usted o Andrés ante juzgado ?? 7:28 a. m.

Y cual predio sería para quien, con eso también comento 7:29 a. m.

Cristina Rincon B

Y a propósito de la sucesión, ya colocó la demanda usted o Andrés ante juzgado ??

Eso pregunte a mi abogado.

Y de Andres preguntele a el... 7:32 a. m. ✓✓

Cristina Rincon B

Y cual predio sería para quien, con eso también comento.

Eso tocaria dialogarlo para que sea lo mas justo para TODAS. 7:33 a. m. ✓✓

Me regala el número del celular de su abogado para preguntarle ?? 7:35 a. m.

Cristina Rincon B

12/12/2019

Buenos días

Hablé con Marthica sobre su propuesta de dejar 1 predio a nombre de cada una de nosotras y ella está de acuerdo.

Ella propuso que sumemos los valores de los tres bienes de acuerdo con los avaluos realizados por el Ingeniero Valentin y los dividamos en 3 (Martha, Monica y Cristina) para quedar cada una con 1.000 millones.

Martha coge el apto de la 91, usted quedaría con la casa de Alhambra y yo quedaría con el apto de la 86. Pero como la casa vale más que los otros 2 predios, usted nos daría 400 millones que le faltan a Martha para los 1.000 millones y a mi 50 para completar mis 1.000.

Usted también quedaría con 1.000 de la casa. Yo al escuchar esta propuesta estuve de acuerdo.

Si usted está de acuerdo, firmamos cuando nos entregue la plata y cada una queda con un predio, sino está de acuerdo pues seguimos con la venta del apto de la 86 y la casa de Alhambra. Esas son las propuestas.

Buen día

9:37 a. m.

Buenos dias

Agradezco los avaluos de los 3 predios de nosotras. Los cuales hace muchos años mi papá nos escrituro a nombre de las 3,

- * Cristina Rincon B
- * Martha Rincon B
- * Monica Rincon B

Activar Windows

Bogotá D.C., 1 de julio de 2020

Señora
Mónica Rincón Benítez
Calle 168 A 58 A 16 AP 202 BL 3
Ciudad

Ref. Propuesta para reparto bienes inmuebles Cabrera, Chico, Alhambra

Atento Saludo:

Teniendo en cuenta la imposibilidad de administración, disposición y colaboración conjunta frente a los inmuebles ubicados en los barrios Alhambra, Cabrera y Chico, que notarial y registralmente se encuentran a nombre de Cristina, Martha y Mónica Rincón Benítez, unido a los gastos administrativos de los mismos, que solo vienen siendo asumidos por Cristina y Martha, se hace necesario buscar una fórmula de reparto de los mismos.

Pese a que usted en diferentes ocasiones ha desechado la venta de su parte del inmueble en el chico, o de recibir su parte en la casa de Alhambra, con la cual tampoco estuvo de acuerdo, y por el contrario ha manifestado familiar y socialmente la "deshonestidad" de sus hermanas, frente a su derecho en estos inmuebles, le expongo una nueva propuesta que ponga fin a la copropiedad y cada una pueda disponer libremente de sus derechos y asumir las respectivas obligaciones.

Esta propuesta busca terminar con esta especie de sociedad por lo menos en lo que a usted respecta frente a sus hermanas, a fin de permitirle autonomía frente a sus derechos y obligaciones, así como la disponibilidad y tranquilidad frente a los nuestros.

La propuesta consiste en entregarle el 100% de la propiedad del inmueble ubicado en barrio la Cabrera, apto 302 y garaje correspondiente del edificio parque 86.

En consecuencia de lo anterior, se compensara los derechos míos y de Martha, en este inmueble frente a los suyos en el apto de chico y la casa de Alambra, a efecto de que estos dos inmuebles pasen a ser también propiedad exclusiva mía y de Martha, en el 100%, independientemente de los porcentajes que entre las dos optemos frente a estos inmuebles.

La presente propuesta conlleva concertar de mi parte con Martha, la renuncia por parte de ella, de la posesión que durante los últimos 22 años ha ejercido en forma autónoma en el apartamento ubicado en el barrio chico, así como la suspensión de cualquier gestión jurídica frente al proceso divisorio y/o de venta en publica subasta respecto de los bienes ubicados en los barrios Cabrera y Alhambra, que en última conllevaría a una notoria disminución de nuestros intereses económicos.

Mónica Rincón Benítez

Le explico que los valores que se van a tener en cuenta en esta propuesta de repartición, serán los avalúos prediales que impone catastro distrital y la secretaria distrital de hacienda para el año 2020, conforme se verifica en los respectivos impuestos prediales, que deben ser de su conocimiento o pueden ser consultados de manera pública en la página de la secretaria de hacienda distrital.

Conforme a lo anterior, espero una respuesta de su parte en un término no mayor a los 15 días calendario siguientes, a la remisión de la presente propuesta, pues de lo contrario, se entenderá que rechazo también esta propuesta, por lo tanto, Martha, ejercerá sus derechos posesorios frente al apartamento de Torre 91 y yo iniciare un proceso divisorio y/o de venta en pública subasta, frente a los otros dos inmuebles, teniendo en cuenta que sería la única forma de terminar con la copropiedad.

Es importante tener en cuenta que cada una debe asumir los costos adeudados por administración, servicios públicos, impuesto predial, valorización, gastos notariales y de registro, frente a cada derecho representado en el inmueble que reciba como producto de la repartición.

Atentamente,


Blanca Cristina Rincón Benítez

NOTARÍA 51

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA



ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

Acta No. 3792

En la ciudad de BOGOTA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) ante mi RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ, Notario CINCUENTA Y UNO del círculo de Bogotá D.C., doy fe que compareció: FABIO CHINCHILLA PORTILLA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 91.211.993 DE BUCARAMANGA, de estado civil SOLTERO, Domiciliado (a) en BOGOTA, CRA 68 G # 73 A- 29, Profesión u Oficio: INDUSTRIAL. ===== QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: =====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente.=====
2. Yo Fabio Chinchilla Portillo identificado con cedula de ciudadanía # 91.211.993 de Bucaramanga, declaro que conocí ampliamente al señor Pedro Enrique Rincón Moreno identificado con Cedula de Ciudadania # 338 803 de Pacho, que en paz descansa, y a su esposa y sus 3 hijas. Sostuve no solo una relación comercial si no de amistad, hasta el día de su fallecimiento. En las charlas que sostuve con el me comentaba el inmenso amor por su esposa y sus 3 hijas. Hablamos sobre actividades económicas como su trabajo como transportador, ganadero y criador de equinos, con los cuales tenía un capital sólido, no solo para su vejez si no para dejar a su esposa y sus 3 hijas. Ya que me manifestó su deseo por dejar a cada una de sus hijas con su vivienda propia, por lo cual ya había escriturado a nombre de las 3 hijas 3 inmuebles, los cuales estaban ubicados en: Chico era 13# 91-10 apto 202 , Cabrera calle 86# 11-73 apto 302 ,Alhambra era 53 #118-48 .Para que cuando el falleciera se pudieran repartir 1 inmueble para cada una, ya que los valores entre los 3 inmuebles no tenían mucha diferencia.Lo que le preocupaba era que el inmueble ubicado en el Chico se lo había prestado para que viviera su hija Martha Lucia ya que se había casado. El correría con los gastos de impuestos sobre los 3 inmuebles.Y sobre ese del chico nunca había tenido el pago de ningún tipo de arriendo. Y ya había pasado 20 años, tiempo prudencial para poder adquirir su vivienda propia. La cual ya había adquirido en el barrio Pasadena ubicado en Bogotá. El necesitaba el dinero del alquiler y no sabía como poder solicitárselo. Ya que el vivía de el alquiler de sus propiedades.Su hija Cristina lo acompañaba y le mejaba y- o delegaba su dinero, tanto como recogiendo de la inmobiliaria Atuesta Ospina, a la cual yo le pagaba el arriendo de la bodega que por muchos años tuve en arriendo en el barrio las ferias occidental Calle 75# 69-61. Inmobiliaria donde tenia la administración de sus propiedades hace mucho tiempo.=====
3. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante QUIEN INTERESE para los trámites PERTINENTES. =====
4. Que rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que

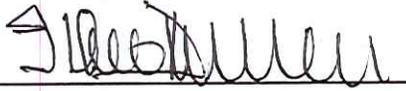
NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. =====

No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo El NOTARIO, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P).

DERECHOS NOTARIALES \$13.600 + IVA \$2.584 = \$16.184 Res. 1299 de 11 Febrero 2020

COMPARECIENTE,



CC. 91211993

EI NOTARIO,


RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
Notario Cincuenta y Uno del Círculo de Bogotá



NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS



DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL No.1237

A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO, NOTARIO PRIMERO DE CHIA; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) LUIS OCTAVIO RINCON CASTRO, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 3.117.674 DE PACHO, de estado civil Casado(a), residente y domiciliado (a) en CALLE 235 B - KILOMETRO 5 VIA GUAYMARAL CONJUNTO FORTIN DE SAN FERNANDO CASA 3, Teléfono 3106093252, de ocupación COMERCIANTE, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.-----

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.-----

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.-----

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.-----

QUINTA.- DECLARO QUE: CONOCÍ AL SEÑOR PEDRO RINCÓN M, (Q.E.P.D.), IDENTIFICADO CON EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 338.803 DE PACHO, JUNTO A SU ESPOSA BLANCA Y SUS HIJAS BLANCA CRISTINA, MARTHA LUCIA Y MÓNICA, FUIMOS PRIMOS.-----

TUVE VARIAS CONVERSACIONES CON EL, YA QUE NOS ENTENDÍAMOS MUY BIEN. SIEMPRE ME MANIFESTÓ CUANTO QUERÍA A SU ESPOSA Y SUS TRES HIJAS. SU TRABAJO ARDUO, CONSTANTE Y DEDICADO LO HIZO SER AHORRATIVO Y LLEGAR A TENER PROPIEDADES UBICADAS EN MUY BUENOS SITIOS. TANTO QUE SU SUEÑO ERA TRABAJAR NO SOLO PARA SU VEJEZ, SINO PARA DEJAR A SU ESPOSA E HIJAS BIEN ECONÓMICAMENTE, TANTO QUE DEJO A SU ESPOSA CON LAS PROPIEDADES MAS COSTOSAS Y A SUS TRES HIJAS ESCRITURO TRES PROPIEDADES UBICADAS EN: CHICO: CARRERA 13 NO 91-10 APTO 302, CABRERA: CALLE 86 NO 11-73 APTO 302, ALHAMBRA: CARRERA 53ª NO 118-48, PARA QUE AL EL FALTAR PUDIERAN CADA UNA TENER SU VIDA PROPIA.-----

AL CASARSE MARTHA, LE SOLITO EL PRÉSTAMO DE LA PROPIEDAD DEL CHICO, POR UN PLAZO DE 8 MESES, QUE SE CONVIRTIERON EN 20 AÑOS, APARTAMENTO QUE NUNCA RECIBIÓ NINGÚN LUCRO DE SU ARRIENDO, POR LO CUAL LE PREOCUPABA YA QUE ÉL VIVÍA DEL ALQUILER DE SUS PROPIEDADES. NO SABIA COMO PEDIRLE EL INMUEBLE (CHICO), YA QUE ELLA TENIA EL PROPIO UBICADO EN PASADENA, DONDE PODÍA VIVIR.-----

LOS IMPUESTOS DE LAS 3 PROPIEDADES Y GASTOS ERAN CADA VEZ MAYORES CON RELACIÓN AL INGRESO SOLO DE 1 DE LOS 3 BIENES (CABRERA) (CALLE 86 NO 11-73 APTO 302), EL CUAL ERA EL ÚNICO, JUNTO CON LA BODEGA LA FERIAS PARA EL SUSTENTO DE LOS 3 INMUEBLES.-----

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.-----

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO Y QUE LOS DATOS AQUÍ DEPOSITADOS NO VULNERAN DERECHOS DE TERCEROS Y SERÁN TRATADOS ACORDE A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTOS DE DATOS.
DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

EL (LA) DECLARANTE:



LUIS OCTAVIO RINCON CASTRO
C.C. 3.117.674 DE PACHO

NOTARÍA
CÍRCULO DE CHIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO NOTARIO

~~JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA
TITULAR~~



NOTICIA LEGAL: *La Notaría tratará los datos aquí consignados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales y en la ley.*

Alexandra Gomez Hernandez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Personas
 C-72 P.

Fecha : 28/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROC. PERTENENCIA, DIVISORIOS, DESLINDE

5321

SECUENCIA: 5321

FECHA DE REPARTO: 28/02/2020 3:56:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52711149

MONICA RINCON BENITEZ

01

7226734

ANDRES FERNANDO CARRILLO CARRILLO RIVERA
 RIVERA

03

OBSERVACIONES:



REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM09

hpineda

ηπινεδα

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Bianca Rincon

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., - 6 JUL. 2020

RADICACION No.2020-00103

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 S.S. y siguientes del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

Admitir la anterior demanda **DIVISORIA (VENTA EN PUBLICA SUBASTA)**, adelantada por: **MONICA RINCON BENITEZ**, mayor de edad , domiciliada y residiada en Bogotá en **contra** de: **BLANCA CRISTINA RINCON BENITEZ** mayor de edad , domiciliada y residiada en Bogotá y **MARTHA LUCIA RINCON BENITEZ** mayor de edad , domiciliada y residiada en esta ciudad.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de Diez (10) días (art.409 del C.G.P.).

Notifíquese esta providencia al extremo demandado, en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda, conforme lo dispone el art 592 del C.G. P. Oficiése con los insertos del caso a la oficina de **Registro de Instrumentos Públicos** – zona correspondiente.

Reconocer al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Providencia	se	notifica	por	estado
No. 15		fijado en la Secretaría	a las 8 a.m.	
HOY		7 JUL 2020		
MANUEL LUCIANO HERNANDEZ SECRETARIA				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Página 1

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-12-1977 RADICACIÓN: 77087032 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0121XSLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTW 12. DE LA MANZANA J. URBANIZACION LA ALHAMBRA SECTOR NORTE, CON AREA DE 206. MTS.2. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: LONGITUD DE 20.00 MTS. CON EL LOTE 13. DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, POR EL SUR: EN LONGITUD DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 10.30 MTS. CON EL LOTE 11. DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 10.30 MTS. CON PARTE EN PARTE CON LA ZONA VERDE DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y PARTE CON LA TRANSVERSAL 41. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.E. LINDEROS ACTUALIZADO POR LA ESCRITURA 2338 DE 27 DE JULIO DE 1977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA.----- UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO #12 DE LA MZ. J URBANIZACION LA ALHAMBRA CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 106,00 M2 Y CUYOS LINDEROS GENERALES SON: NORTE: EN 20,00 METROS APROXIMADAMENTE, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO, CON LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE #13 DE LA MISMA MZ. Y URBANIZACION POR EL SUR: EN 20,00 METROS APROXIMADAMENTE, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO CON LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE # 9 DE LA MISMA MZ. Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE: EN 10,30 METROS APROXIMADAMENTE, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO, CON LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE # 11 DE LA MISMA MZ. Y URBANIZACION; POR EL OCCIDENTE: EN 10,30 METROS APROXIMADAMENTE PARTE CON LAS VERDES DE LA URBANIZACION Y PARTE CON LA TRANSVERSAL CUARENTA Y UNA (41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A COMPANIA URBANIZADORA EL BATAN S.A. SEGUN ESCRITURA N. 4223 DE 24 DE OCTUBRE DE 1969 NOTARIA 8A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR CONVERSION DE INVALIDACION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA POR ESCRITURA 3188 DE 27 DE AGOSTO DE 1965 NOTARIA 8A DE BOGOTA, 3189 DE 29 DE AGOSTO DE 1969, NOTARIA D8A DE BOGOTA, 3197 DE 27 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA 8A DE BOGOTA, 3183 DE 27 DE AGOSTO DEL MISMO A/O. 3193 N. 3191, 3199, 31.96 DE LA MISMA FECHA Y NOTARIA POR AL 3350 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3186, 3185, 3182, 3184, DE 27 DE AGOSTO DE 1969, POR LA 3373 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3319, DE 1. DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3349, 5273, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1966 NOTARIA 4A DE BOGOTA, LA MISMA COMPANIA URBANIZADORA EL BATAN HABIA ADQUIRIDO LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PROINDIVISO EN SEXTA PARTE ASI: DE PAULINA REYES DE MARTINEZ POR LA ESCRITURA 240 DE 24 DE ENERO DE 1964, NOTARIA 4A DE BOGOTA, DE JOSE VICENTE REYES ACOSTA POR LA ESCRITURA 775 DE 2 DE MARZO DE 1965 NOTARIA 7A DE BOGOTA, DE ENHELENA REYES DE ACOSTA POR LA 239 DE 24 DE FEBRERO DE 1964, NOTARIA 4A DE BOGOTA, DE ENRIQUE REYES ACOSTA POR AL 776 DE 2 DE FEBRERO DE 1964 NOTARIA 7A DE BOGOTA, DE BENIGNO REYES ACOSTA POR AL 914 DE 2 DE MARZO DE 1.964, NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD TAMBIEN ADQUIRIO UN DERECHO PROINDIVISO DE HERNANDO LOPEZ HOLGUIN POR LA 4940 DE 22 DE OCTUBRE DE 1964, NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE HUBO DE BERNARDO REYES ACOSTA POR LA 5018 DE 19 DE OCTUBRE DE 1964, NOTARIA 4A DE BOGOTA. ER. JOSE, HELENA, PAULINA, ENRIQUE, JOSE VICENTE Y BENIGNO REYES ACOSTA, ADQUIRIERON DE CARLOS JULI80 AVELLA SEGUN ESCRITURA 5318 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1953, NOTARIA 9A DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. POR COMPRA A COLPATRIA CIA DE SEGUROS PATRIA S.A.- SEGUN ESCRITURA 1624 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOTARIA 8A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COLOMBIANA DE CAPITALIZACION POR ESCRITURA N. 3011 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1972 NOTARIA 8A DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A CIA URBANIZADORA EL BATAN S.A. SEGUN ESCRITURA N. 4223 DE 24 DE OCTUBRE DE 1969, NOTARIA 8A DE BOGOTA, ANTERIORMENTE CITADA Y ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

po Predio: SIN INFORMACIÓN
KR 53A 118 48 (DIRECCION CATASTRAL)
TRANSVERSAL 41 118-48 LOTE 12 MANZANA J SECTOR NORTE URBANIZACION LA ALHAMBRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 52413

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1977 Radicación: 77026107

Doc: ESCRITURA 649 del 23-03-1977 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.

NIT# 60002945 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1977 Radicación: 77067461

Doc: ESCRITURA 2238 del 27-07-1977 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,050,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACIONES.S.A.

A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529 X

A: PEREZ SANCHEZ FERNANDO

CC# 10064523 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-08-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2238 del 27-07-1977 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529 X

DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1977 Radicación: 77087032

Doc: ESCRITURA 3248 del 10-10-1977 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 INSTITUCION URBANIZACION SEGUN DECRETO 0282. 03-12-71 ALCALDIA MAYOR D.E. Y RESOLUCIONES.021.04-04-73. 099.
07-1. 005.02-26-75.PLANEACION DISTRITAL.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1979 Radicación: 1979-16513

Doc: ESCRITURA 3159 del 02-10-1978 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ SANCHEZ FERANDEZ

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-1979 Radicación: 1979-24964

Doc: ESCRITURA 0209 del 26-01-1979 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,061,558

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

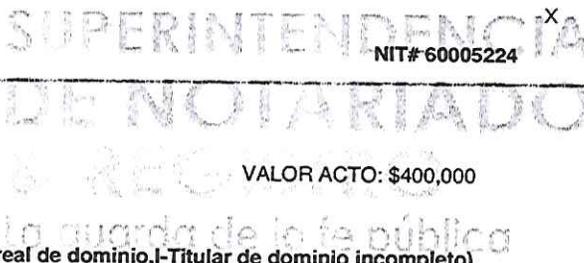
CC# 31398529 X

DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO

X

A: BAVARIA S.A.

NIT# 60005224



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-02-1982 Radicación: 09638

Doc: ESCRITURA 4466 del 18-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529 X

DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO

CC# 10064523 X

A: CERVECERIA ANDINA S.A.

NIT# 60004859

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 85126986

Doc: ESCRITURA 4827 del 04-08-1984 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,061,558

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529 X

A: PEREZ SANCHEZ FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-1985 Radicación: 1985-138187

Doc: ESCRITURA 4476 del 16-10-1985 NOTARIA 18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDINA S.A. EN LIQUIDACION ANTES CERVECERIA ANDINA S.A

A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529 X

A: PEREZ SANCHEZ FERNANDO ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 161031

Doc: ESCRITURA 5099 del 27-11-1985 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Página 4

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA		CC# 31398529	X
DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO	X	CC# 10064523	X
A: CERVECERIA DEL LITORIAL S.A.		NIT# 60507806	

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-04-1989 Radicación: 1989-12029

Doc: ESCRITURA 0625 del 08-03-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5099 DEL 27-11-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA ENHASTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA		CC# 31398529	X
DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO	X	CC# 10064523	
A: BAVARIA S.A.			

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-1996 Radicación: 1996-78806

Doc: ESCRITURA 2.292 del 30-04-1992 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$7,300,000

Se cancela anotación No: 10,11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.5.099 Y AMPLIACION ESC. 625. DEL 27-11-85 Y 08-03-89- NOTARIA 18 Y 23
RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARAI S.A.		NIT# 60507806	
DE: CERVECERIA DEL LITORIAL S.A.			
A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA		CC# 31398529	X
A: PEREZ SANCHEZ FERNANDO		CC# 10064523	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-05-1997 Radicación: 1997-31307

Doc: ESCRITURA 4013 del 29-04-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA		CC# 31398529	
DE: PEREZ SANCHEZ FERNANDO ALFREDO			
A: FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA	✓	CC# 31398529	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-49190

Doc: ESCRITURA 3096 del 19-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$309,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Pagina 5

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO DE PEREZ MELBA LUCIA

CC# 31398529

LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619 X

PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808 X

NOTACION: Nro 015 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-49190

Escritura 3096 del 19-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619 X

PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808 X

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

NOTACION: Nro 016 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-49190

Escritura 3096 del 19-06-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619 X

PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808 X

NOTACION: Nro 017 Fecha: 13-01-2012 Radicación: 2012-2555

Oficio 2740 del 13-10-2011 JUZGADO 16 C/CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMB 2011-504

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619 X

PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808 X

NOTACION: Nro 018 Fecha: 26-03-2012 Radicación: 2012-22604

Oficio 698 del 23-03-2012 JUZGADO 16 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-504

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Pagina 6

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1: PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808

NOTACION: Nro 019 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-48604

oc: ESCRITURA 2802 del 05-06-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 15

SPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

2: LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619

3: PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808

NOTACION: Nro 020 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-58779

oc: ESCRITURA 2817 del 06-06-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

SPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

TIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1: LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619 X

2: PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808 X

NOTACION: Nro 021 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-58779

oc: ESCRITURA 2817 del 06-06-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$480,000,000

SPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1: LINARES MARTINEZ PEDRO FABIAN

CC# 79783619

2: PEREZ FRANCO LUISA FERNANDA

CC# 52452808

3: INCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

4: INCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

5: INCON BENITEZ MONICA

CC# 52711149 X

NOTACION: Nro 022 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-58779

oc: ESCRITURA 2817 del 06-06-2012 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1: INCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

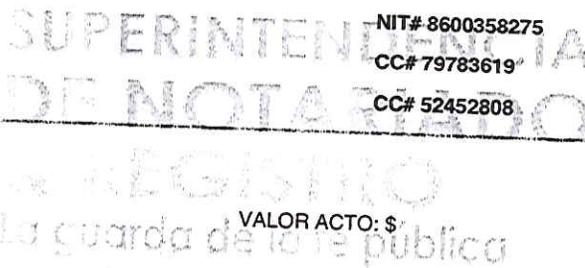
CC# 51853913 X

2: INCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

3: INCON BENITEZ MONICA

CC# 52711149 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Pagina 7

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON MORENO PEDRO ENRIQUE

CC# 338803

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Loc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NOTACION: Nro 024 Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-78878

OFICIO 5661231191 del 10-11-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NOTACION: Nro 025 Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-56882

Loc: ESCRITURA 1943 del 31-08-2019 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION UFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RINCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

RINCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

RINCON BENITEZ MONICA

CC# 52711149 X

RINCON MORENO PEDRO ENRIQUE

CC# 338803

NOTACION: Nro 026 Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-56882

Loc: ESCRITURA 1943 del 31-08-2019 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RINCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

RINCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

RINCON BENITEZ MONICA

CC# 52711149 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216554628447161

Nro Matrícula: 50N-429135

Pagina 8

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

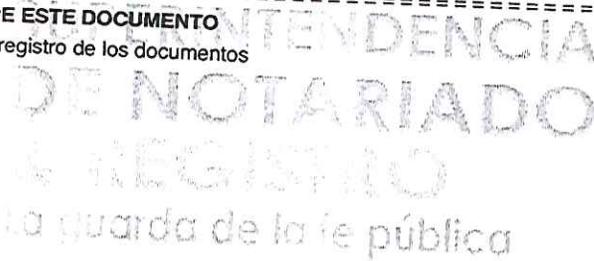
SUARIO: Realtech

NO: 2020-82066

FECHA: 16-02-2020

EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216953628447163

Nro Matrícula: 50C-1229373

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-01-1990 RADICACIÓN: 1989-84692 CON: SIN INFORMACION DE: 14-12-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0096JCSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO.302.AREA: 114.27. M2 APROXIMADAMENTE.LOCALIZACION:TERCER PISO DEL EDIFICIO.COEFICIENTE:5.30%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2710 DEL 28-11-89 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO:1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES AROVI LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA A PROFESIONALES INTEGRADOS LTDA.SEGUN ESCRITURA N.110 DE 23 DE ENERO DE 1.989 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.989 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-1025327. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LETTY SEGURA VDA.DE GALVIS HOY DE RINCOS, SEGUN ESCRITURA N.100 DE 22 DE ENERO DE 1.988 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1.988 AL FOLIO YA CITADO. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCECION DE OCTAVIO FELIX SEGUN SENTENCIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 JUZGADO 5.CIVIL DEL CTO.DE BOGOTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO CASANOVAS SEGUN ESCRITURA N.3239 DE SEPT. DE 1.962 NOTARIA 1. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 13 91 10 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 91-10 APARTAMENTO 302 EDIFICIO TORRE 91

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1025327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1989 Radicación: 8939195

Doc: ESCRITURA 1005 del 17-05-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

X

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AROVI LTDA

NIT# 8000522651 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1989 Radicación: 8984692

Doc: ESCRITURA 2710 del 28-11-1989 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES AROVI LTDA

NIT# 8000522651 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1990 Radicación: 41608

Doc: ESCRITURA 1374 del 11-07-1990 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216953628447163

Nro Matrícula: 50C-1229373

Pagina 2

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES AROVI LTDA

NIT# 8000522651

A: OVIEDO SILVA LUZ MERY (SIC)

X

A: SILVA VILORIA JORGE ENRIQUE

CC# 19417763

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1990 Radicación: 41608

Doc: ESCRITURA 1374 del 11-07-1990 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO SILVA LUZ MERY (SIC)

X

DE: SILVA VILORIA JORGE ENRIQUE

CC# 19417763 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-1991 Radicación: 23852

Doc: ESCRITURA 79 del 18-01-1991 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$277,000,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INVERSIONES AROVI LTDA

NIT# 8000522651

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-04-1993 Radicación: 25848

Doc: ESCRITURA 0295 del 16-02-1993 NOTARIA 24 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$33,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO SILVA LUZ MERY

CC# 35455588

DE: SILVA VILORIA JORGE ENRIQUE

CC# 19417763

A: AGUDELO SANCHEZ RUBEN DARIO

CC# 76602972 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 1997-98923

Doc: ESCRITURA 5574 del 24-10-1997 NOTARIA 4 de MEDELLIN - ANTIOQUIA

VALOR ACTO: \$71,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LA MENOR RINCON BENITEZ MONICA SE ENCUNETRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS PADRES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO SANCHEZ RUBEN DARIO

CC# 76602972

DE: RINCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

DE: RINCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

DE: RINCON BENITEZ MONICA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216953628447163

Nro Matrícula: 50C-1229373

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-42149

Doc: ESCRITURA 2550 del 09-04-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRE 91 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

ADDES: (Información Anterior o Corregida)

Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JURNO: 2020-110119

FECHA: 16-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216888228447164

Nro Matrícula: 50C-1246365

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-09-1990 RADICACIÓN: 1990-50842 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0096SYDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 302 . SU COMUNICACION CON LA VIA PUBLICA ATRAVES DE PASAJES INTERIORES, ESCALERAS Y ASCENSOR COMUNES . ESTA UBICADO EN LOS PISOS TERCERO Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO PARQUE 86.SU COMPOSICION ARQUITECTONICA ES DE DE 2 PLANTAS SUPERPUESTAS O PISOS DE UNA ZONA DESCUBIERTA O TERRAZA. EL 1ER PISO ENCUENTRA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO EL 2. PISO Y LA TERRAZA SE ENCUENTRA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. EL AREA PRIVADA CONSTRUIDA DEL 2.PISO 67,13 M2. APROXIMADAMENTE: EL AREA PRIVADA CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO ES DE 65.80 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y EL AREA DE LA PARTE DESCUBIERTA O TERRAZA ES DE 1.00 METROS. APROXIMADAENTE, PARA UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 132.93 M 2 APROXIMADAMENTE, COEFICIENTE: 4.565%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ES CRITURA 2215 DEL 17-08-90 NOTARIA 13 DE BOGOTA, JUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO PARQUE 86 LTDA. ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A DIAZ GARCES CONSTRUCTORA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1955 DE 19-04-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA LONDO/O DE LATORRE BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 534 DE 03-03-88 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTROS DE LATORRE CABAL JOSE HUGO SEGUN SENTENCIA DEL 05-02-87 UZG.29 C CTO. DE BOGOTAY PARTE POR COMPRA A VARGAS DE OSPINA EDELMIRA SEGUN ESCRITURA 2778 DE 11-09-59 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1118906. OTRA PARTE ADQUIRIO EDIFICIO PARQUE 86 LTDA POR COMPRA A CONSTRUCCIONES PROINT LTDA. SEGUN ESCRITURA 1954 DE 19-04-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA HERNANDEZ ALLESTEROS E HIJOS Y CIA. S.EN C. SEGUN ESC. 5004 DE 17-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA SOC. ADQUIRIO POR COMPRA A MEDINA ARROYO FERNANDO , VAUGHAN DE MEDINA DIANA SEGUN ESCRITURA 2393 DE 31-05-85 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MEDINA RAMIREZ JUAN Y MEDINA ARROYO RODOLFO SEGUN ESC. 5533 DE 03-12-70 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A POSADA DE GOMEZ MARIA LUISA (MALELLY) SEGUN ESCRITURA 4315 DE 04-11-66 NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0803883

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
CALLE 86 11 73 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
CALLE 68 11-73 APARTAMENTO 302 EDIFICIO PARQUE 86

PLANTA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1191623

NOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3867 del 19-09-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$306,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1990 Radicación: 9050842



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216888228447164

Nro Matrícula: 50C-1246365

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2215 del 17-08-1990 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1992 Radicación: 15001

Doc: ESCRITURA 217 del 31-01-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

A: CEREALES DEL VALLES DE SOPO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1993 Radicación: 61393

Doc: ESCRITURA 3870 del 16-07-1993 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEREALES DEL VALLE DEL SOPO S.A.

A: FORERO OCHOA ADRIANA MARIA

CC# 35508799 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1995 Radicación: 1995-88667

Doc: ESCRITURA 4714 del 17-10-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO OCHOA ADRIANA MARIA

CC# 35508799

A: SALAZAR GARCIA LUIS JAVIER

CC# 8316796 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-77834

Doc: ESCRITURA 4135 del 21-08-1996 NOTARIA 4 de NEDELLIN

VALOR ACTO: \$65,377,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GARCIA LUIS JAVIER

CC# 8316796

A: ORTIZ MUOZ ANGEL GUSTAVO

CC# 70128491 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-1997 Radicación: 1997-110259

Doc: ESCRITURA 5573 del 24-10-1997 NOTARIA 4 de MADELLIN

VALOR ACTO: \$77,144,860

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216888228447164

Nro Matrícula: 50C-1246365

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MUÑOZ ANGEL GUSTAVO

CC# 70128491

A: RINCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

I: RINCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

I: RINCON BENITEZ MONICA

X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 21-03-2003 Radicación: 2003-26579

Doc: ESCRITURA 1428 del 24-02-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA 2215 DE 17-08-1990 NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO PARQUE 86 -PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTACION: Nro 009 Fecha: 10-04-2006 Radicación: 2006-36310

Doc: ESCRITURA 1106 del 27-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRIT.1428 DE 24-02-2003 NOT.13 DE BGTA, SE SUPRIMEN LOS 8 DEPOSITOS, CONVIERTIENDOLOS EN ZONAS DE USO COMUN

EL EDIFICIO, MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO PARQUE 86 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

LIBERACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Lib. Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
LIBERACION NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216888228447164

Nro Matrícula: 50C-1246365

Pagina 4

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

URNO: 2020-110118

FECHA: 16-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Pizarro

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Ministerio de la
Justicia y del Poder
Público





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216271928447162

Nro Matrícula: 50C-1246347

Página 1

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 06-09-1990 RADICACIÓN: 1990-50842 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990 CODIGO CATASTRAL: AAA0096SZPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N.14 UBICADO EN EL SEMISOTANO Y SE COMUNICA CON LA VIA PUBLICA CALLE 86, ATRAVES DE LA RAMPA DE ACCESO Y PASAJES VEHICULARES, PEATONALES COMUNES, POR LA SALIDA GENERAL DEL EDIFICIO PARQUE 86. SU SUPERFICIE TOTALMENTE DELIMITADA, ES DE MEDIDA APROXIMADA DE 23.50 M.2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. APROXIMADAMENTE, COEFICIENTE: 0.457%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2215 DEL 17-08-90 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984. SEGUN ESCRITURA 1106 DE 27-02-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES 0.473%

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO PARQUE 86 LTDA. ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A DIAZ GARCES CONSTRUCTORA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1955 DE 19-04-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA LONDO/O DE LATORRE BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 534 DE 03-03-88 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTROS DE LATORRE CABAL JOSE HUGO SEGUN SENTENCIA DEL 05-02-87 JZG.29 C CTO. DE BOGOTAY PARTE POR COMPRA A VARGAS DE OSPINA EDELMIRA SEGUN ESCRITURA 2778 DE 11-09-59 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1118906. OTRA PARTE ADQUIRIO EDIFICIO PARQUE 86 LTDA POR COMPRA A CONSTRUCCIONES PROINT LTDA. SEGUN ESCRITURA 1954 DE 19-04-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA HERNANDEZ ALLESTEROS E HIJOS Y CIA. S.EN C. SEGUN ESC. 5004 DE 17-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA SOC. ADQUIRIO POR COMPRA A MEDINA ARROYO FERNANDO, VAUGHAN DE MEDINA DIANA SEGUN ESCRITURA 2393 DE 31-05-85 NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MEDINA RAMIREZ JUAN Y MEDINA ARROYO RODOLFO SEGUN ESC. 5533 DE 03-12-70 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A POSADA DE GOMEZ MARIA LUISA (MALELLY) SEGUN ESCRITURA 4315 DE 04-11-66 NOTARIA DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0803883

DIRECCION DEL INMUEBLE

no Predio: SIN INFORMACIÓN CL 86 11 73 GS 14 (DIRECCION CATASTRAL) CALLE 86 11-73 GARAJE 14 EDIFICIO PARQUE 86

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C 191623

COMPLEMENTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-1989 Radicación: 85501

DESCRIPCION: ESCRITURA 3867 del 19-09-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$306,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

X

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

COMPLEMENTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1990 Radicación: 9050842

DESCRIPCION: ESCRITURA 2215 del 17-08-1990 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216271928447162

Nro Matrícula: 50C-1246347

Página 2

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1992 Radicación: 15001

Doc: ESCRITURA 217 del 31-01-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA

I: CEREALES DEL VALLES DE SOPO S.A.

X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 56916

Doc: ESCRITURA 2235 del 14-08-1992 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$412,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXT ESC.3867 DE 19-09-89 NOT 36. BOGOTA EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA .

I: EDIFICIO PARQUE 86 LTDA.

NOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-1993 Radicación: 61393

Doc: ESCRITURA 3870 del 16-07-1993 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CEREALES DEL VALLE DEL SOPO S.A.

FORERO OCHOA ADRIANA MARIA

CC# 35508799 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1995 Radicación: 1995-88667

Doc: ESCRITURA 4714 del 17-10-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FORERO OCHOA ADRIANA MARIA

CC# 35508799

SALAZAR GARCIA LUIS JAVIER

CC# 8316796 X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-77834

Doc: ESCRITURA 4135 del 21-08-1996 NOTARIA 4 de NEDELLIN

VALOR ACTO: \$65,377,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200216271928447162

Nro Matrícula: 50C-1246347

Página 3

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAZAR GARCIA LUIS JAVIER

CC# 8316796

A: ORTIZ MUÑOZ ANGEL GUSTAVO

CC# 70128491 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-1997 Radicación: 1997-110259

Doc: ESCRITURA 5573 del 24-10-1997 NOTARIA 4 de MADELLIN

VALOR ACTO: \$77,144,860

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MUÑOZ ANGEL GUSTAVO

CC# 70128491

A: RINCON BENITEZ BLANCA CRISTINA

CC# 51853913 X

A: RINCON BENITEZ MARTHA LUCIA

CC# 52057726 X

A: RINCON BENITEZ MONICA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-2003 Radicación: 2003-26579

Doc: ESCRITURA 1428 del 24-02-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 2215 DE 17-08-1990 NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE 86 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-04-2006 Radicación: 2006-36310

Doc: ESCRITURA 1106 del 27-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESCRIT.1428 DE 24-02-2003 NOT.13 DE BGTA, SE SUPRIMEN LOS 8 DEPOSITOS, CONVIERTIENDOLOS EN ZONAS DE USO COMUN
DEL EDIFICIO, MODIFICA LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE 86 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

notación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

NO INCLUIDO EN PESOS VALE POR HABERSE CAMBIADO ANTES EL VALOR. OCTUB.21/91 C.M.F./MR.

**

**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200216271928447162

Nro Matrícula: 50C-1246347

Pagina 4

Impreso el 16 de Febrero de 2020 a las 08:11:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

URNO: 2020-110120

FECHA: 16-02-2020

XPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la mirada de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284405209D6

16 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:05:23

AB20284405 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S A S
N.I.T. : 901.018.437-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02742441 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 11 73 44 OF 308 EDIFICIO
MONSERRAT

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICO@CARRILLORIABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : KR 11 73 44 OF 308 EDIFICIO MONSERRAT

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICO2@CARRILLORIABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO
EL NUMERO 02147774 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS JURÍDICAS DE TIPO CIVIL, COMERCIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y PENAL A LOS SECTORES OFICIAL Y PRIVADO, Y PODRÁ INCURSIONAR EN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y COMERCIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIETARIO ESPECIAL, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN EN EL COBRO JURÍDICO Y PRE JURÍDICO DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES, YA SEA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A TRAVÉS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CON APOYO DE FUERZAS COMERCIALES POR PARTE DE EXPERTOS EN NEGOCIACIÓN EMPRESARIAL O MASIVAMENTE PRESTANDO EL SERVICIO DE CALL CENTER, DIRECTAMENTE CON INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS, FÍSICAS Y HUMANAS PROPIAS, O A TRAVÉS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE CALL CENTER, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA E INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, COMERCIALIZANDO SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE PUNTOS DE VENTA DIRECTOS, POR CONCESIÓN O VENTA A TERCEROS, TAMBIÉN COMERCIALIZARÁ LOS SERVICIOS QUE GENEREN OTRAS EMPRESAS DE SU TIPO, PRESTARÁ ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE PARA OTRAS EMPRESAS DE SU RAMO, PARTICIPARÁ EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES EN LAS CUALES SE DIVULGUEN NUEVAS TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS QUE SE UTILICEN EN SU ÁREA; EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDADES JURÍDICAS, DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, FINANCIERO, LABORAL Y ADMINISTRATIVO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ ORGANIZAR DIPLOMADOS, CURSOS Y CONFERENCIAS; PARA SU COMERCIALIZACIÓN, SOBRE TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO QUE IMPLIQUE ACTUALIZAR A ABOGADOS O PROFESIONALES DE CARRERAS AFINES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODO TIPO DE MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS, GRABAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS SOBRE PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO, PROMOVER Y FORMAR EMPRESA DE LA MISMA ÍNDOLE, D DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL ENTE; APORTANDO A ELLA TODA CLASE DE BIENES Y RECURSOS; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES O DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES SOCIALES, PARTICIPACIONES O ACCIONES DE EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, O DE AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y EN GENERAL CELEBRAR O HACER PARTE EN NOMBRE PROPIO O A NOMBRE DE TERCEROS O DE PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN TODA CLASE DE NEGOCIOS; EJECUTAR, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O DE SERVICIOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, Y QUE GENEREN UN BENEFICIO ECONÓMICO A LA SOCIEDAD. EL OBJETO SOCIAL SE CUMPLIRÁ A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA FIRMA Y QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA PARTICIPAR ACTIVA Y PASIVAMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES CUYO PODER O CONTRATO DE MANDATO HAYA SIDO OTORGADO A CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S. A. S. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284405209D6

16 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:05:23

AB20284405

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DEL PROCESO INCISO 2. DE IGUAL FORMA DE SER NECESARIO, EL OBJETO SOCIAL SE CUMPLIRÁ POR TODOS AQUELLOS ABOGADOS, ESPECIALISTAS O TÉCNICOS QUE POR SU EXPERTICIA SEA NECESARIO CONTRATAR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375316 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TELLEZ SUAREZ ADRIANA MILENA

C.C. 000000052730359

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

ABOGADO

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 00000007226734

ABOGADO

AGUDELO PULIDO LUISA CAROLINA

C.C. 000001122124580

ABOGADO

TORRES GUARNIZO MAURICIO ANTONIO

C.C. 000000079941935

ABOGADO

BECERRA GARCIA JULIAN ALBERTO

C.C. 000000079307667

ABOGADO

CASTRO ROJAS JOSE JOAQUIN

C.C. 000000079385637

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02373410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

ABOGADO

CAICEDO HERRERA VIVIANAS ADRIANA

C.C. 000000063543472

ABOGADO

VELILLA HERNANDEZ KATHERINE

C.C. 000001102857967

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE EL DE OBTENER CRÉDITOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES DE CADA AÑO GRAVABLE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20284405209D6

16 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:05:23

AB20284405 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$741,754,569

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Pérez A." with a stylized flourish at the end.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021

TRASLADO No. 007/T-007

PROCESO No. 11001310302520200024400

Artículo: 370

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de marzo de 2021

Vence: 08 de abril de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria